

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 1 SESION ORDINARIA

EL PRESIDENTE Muy buenas tardes, a nombre de mis compañeros Consejeras y Consejeros Electorales les damos la más cordial bienvenida a las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante éste Instituto Electoral, a efecto de desahogar la Sesión No. 1 Ordinaria de este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas. Vamos a solicitar al señor Secretario lleve a cabo el pase de lista de asistencia y declare el quórum legal.

EL SECRETARIO Gracias señor Presidente, los integrantes de este Consejo General Electoral han sido debidamente convocados a esta Sesión Ordinaria a verificar hoy 26 de febrero del 2009 a las 19:00 horas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 133 fracción V del Código Electoral vigente, razón por la cual la Secretaría procederá a tomar lista de asistencia en los términos del artículo 6 del Reglamento aplicable, en la forma siguiente:

LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA PRESIDENTE	PRESENTE
--	----------

LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA SECRETARIO	PRESENTE
--	----------

CONSEJEROS ELECTORALES

C. P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU	PRESENTE
--------------------------------	----------

MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA	PRESENTE
----------------------------------	----------

C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA.	PRESENTE
------------------------------	----------

ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR	PRESENTE
--------------------------------	----------

C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN	PRESENTE
---------------------------------	----------

C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER	PRESENTE
--	----------

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

EL SECRETARIO Se hace referencia, antes de emitir la declaración del quórum legal que se les tomará la protesta de ley correspondiente a los nuevos integrantes de este Consejo GLORIA ESMERALDA CORONA RODRIGUEZ y PATRICIO KING LOPEZ.

C. GLORIA ESMERALDA CORONA RODRIGUEZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTE

LIC. GUSTAVO PEÑA MARTINEZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTE

LIC. OMAR ISIDRO MEDINA TRETO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTE

C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA
PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTE

C. PATRICIO KING LOPEZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PRESENTE

LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ
PARTIDO NUEVA ALIANZA PRESENTE

EL SECRETARIO Pasada la lista de asistencia, a continuación la Presidencia procederá a tomar la protesta de ley a los representantes de los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México.

EL PRESIDENTE Lic. Gloria Esmeralda Corona Rodríguez representante propietaria del Partido Acción Nacional y el C. Patricio King López representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante este órgano electoral,

Protestan Ustedes guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local y los Códigos las Leyes que de ellas emanan, así como cumplir estrictamente con la normatividad del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, desempeñando leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado, comprometiéndose a ejercerla dentro del marco de los principios de certeza, legalidad, independencia, equidad y objetividad.

LA REPRESENTANTE DEL PAN Si protesto...

EL REPRESENTANTE DEL PVEM Si protesto...

EL PRESIDENTE Si así lo hicieren que la sociedad y su partido se lo premie y si no que se los demanden. Muchas gracias y felicitaciones.

EL SECRETARIO En esas condiciones y una vez tomada la protesta de ley a los nuevos representantes de los partidos políticos Acción Nacional y Verde Ecologista de México, esta Secretaría con fundamento en los artículos 126 y 135 fracción IV del Código Electoral vigente, emite la declaración del quórum legal para verificar la presente Sesión Ordinaria y todos los Acuerdos y Resoluciones que en la misma se adopten serán declarados formalmente válidos para todos los efectos legales.

EL PRESIDENTE Habiéndose pasado lista de asistencia y rindiéndose la protesta de los compañeros del Partido Acción Nacional y del Partido Verde Ecologista de México, se solicita a la Secretaría de lectura y haga del conocimiento el orden del día a que se sujetará la presente Sesión Ordinaria de éste día.

EL SECRETARIO Gracias señor Presidente, autorizada que fue la orden del día con fundamento en lo dispuesto en el artículo 133 fracción VI del Código Electoral vigente, su contenido es el siguiente:

- I. Aprobación del Acta de Sesión No. 5 Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2008.
- II. Resumen de correspondencia.
- III. Informe y Dictamen que rinde la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en relación a los informes financieros de actividades ordinarias que presentan los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, y NUEVA ALIANZA correspondientes al segundo trimestre del 2008 (abril-junio); y Resolución en su caso
- IV. Informe y Dictamen que rinde la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en relación a los informes financieros de actividades ordinarias que presentan los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, y NUEVA ALIANZA correspondientes al tercer trimestre del 2008 (julio-septiembre); y Resolución en su caso
- V. Informe y Dictamen que rinde la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en relación a los informes financieros de actividades ordinarias que presentan los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, y NUEVA ALIANZA correspondientes al cuarto trimestre del 2008 (octubre-diciembre); y Resolución en su caso.
- VI. Proyecto de Acuerdo por el cual emite su declaración sobre la modificación de los estatutos e integración de los órganos directivos del Partido del Trabajo, en Tamaulipas.

VII. Asuntos generales.

VIII. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE Dado a conocer el orden del día a que se sujetará la presente Sesión Ordinaria se solicita y de lectura y haga del conocimiento de este Consejo y desahogar el primer punto del mismo.

EL SECRETARIO Como primer punto del orden del día tenemos aprobación al Acta No. 5 de Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2008, haciendo del conocimiento público que ante la Secretaría se hicieron algunas correcciones por parte de las Consejeras respecto del contenido sin cambiar en lo sustancial lo concerniente al Acta No. 5 que se pondrá a consideración por parte de la Presidencia de todos los integrantes y posteriormente se procederá a la votación correspondiente.

EL PRESIDENTE Está a disposición de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos acreditados ante éste órgano Electoral, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Estatales Electorales. Al no existir consideración ninguna, se solicita a la Secretaría someta a votación la presente Acta de los Consejeras y Consejeros Electorales.

EL SECRETARIO Gracias señor Presidente, con apoyo en lo enmarcado en el artículo 126 del Código Electoral vigente y aplicables artículo 6 fracción VII del Reglamento de Sesiones, la Secretaría procederá a tomar el sentido de la votación respecto del primer punto del orden del día, los que estén a favor de la aprobación del Acta No. 5 favor de manifestarlo. Da fe la Secretaría de que hay aprobación unánime de votos por parte de Consejeras y Consejeros Electorales respecto del Acta No. 5 de Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2008.

EL PRESIDENTE Desahogado el punto número uno del orden del día, se solicita a la Secretaría se proceda a desahogar el segundo punto del correspondiente orden del día.

EL SECRETARIO Gracias señor Presidente. Marcado con el punto dos, relativo al resumen de correspondencia. Además de la correspondencia natural que se ha ventilado ante este organismo electoral es de destacar la correspondencia recibida y b girada siguiente:

Oficio de fecha 17 de diciembre del 2008, del representante del Partido del Trabajo ante el Consejo Estatal Electoral, mediante el cual nos remite documentación relativa a la integración actual de los órganos directivos del Partido del Trabajo en

Tamaulipas, así como los estatutos vigentes de dicho partido, aprobados en sesión extraordinaria del Consejo General del IFE de fecha 29 de septiembre del 2008.

Oficio No. D.G.P.L. 60II-1-22287 fechado el 22 de diciembre del 2008 signado por el Vicepresidente y Secretario de la Mesa Directiva de la LX Legislatura de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual da a conocer el punto de Acuerdo siguiente:

“Único.- La Comisión Permanente, con absoluto respeto a su autonomía, exhorta al Instituto Federal Electoral y a los Institutos Electorales de los Estados y del Distrito Federal, con sustento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establezcan las medidas necesarias que garantice y favorezcan la participación, la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad en los procesos electorales que se desarrollen a partir del año 2009, tomando en cuenta la opinión y las recomendaciones de los organismos representativos de las personas citadas”.

Oficio de fecha 7 de enero del 2008 del Partido de la Revolución Democrática, por medio del cual hace de nuestro conocimiento la modificación estructural orgánica como resultado del anterior proceso electoral interno, acreditando a los CC. Jorge Mario Sosa Pohl y Raymundo Mora Aguilar como Presidente y Secretario General del Secretariado Estatal, respectivamente.

Oficio No. SE/2352/08 fechado el 22 de diciembre y recibido el día 8 de enero del año en curso, del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, remitiendo una copia del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva de dicho organismo público federal por el que se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de los Institutos Estatales Electorales que hayan solicitado tiempo en dichos medios, solicitando además tramitar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Oficio No. JLE-TAMPS/0162/09, fechado el 27 de enero del 2009, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el cual remite una copia certificada del acuerdo CG08/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el que aprueba la asignación de tiempos de radio y televisión de que dispondrán las autoridades electorales durante el periodo de precampaña federal.

Oficio de fecha 23 de enero del 2009 del Presidente del Partido Verde Ecologista de México, remitido vía fax, mediante el cual hace de nuestro conocimiento que el Presidente Estatal es el C. Jesús González Macías y el Secretario de Organización es el C. José Wenceslao del Olmo Blanco, así como la demás integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas.

Oficio de fecha 28 de enero del 2009, signado por el C. ING. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, por el cual solicita a la Presidencia y al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, convoque a sesión ordinaria o extraordinaria para discutir y aprobar en su caso, el Acuerdo de distribución de los montos de financiamiento público que, de acuerdo al régimen constitucional vigente, corresponde a los partidos políticos y proveer lo necesario a su puntual cumplimiento.

En fecha 29 de enero del 2009, el Partido Convergencia hizo entrega de la certificación de registro como partido político nacional ante el Instituto Federal Electoral, certificación correspondiente al emblema oficial de Convergencia, así como la declaración de principios modificada y actualizada por la II Asamblea Nacional.

Oficio de fecha 29 de enero del 2009 del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Partido Socialdemócrata por el cual solicita la acreditación ante este órgano electoral, anexando para tal efecto la documentación que exige el artículo 52 del Código Electoral vigente.

Oficio de fecha 29 de enero del 2009 del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Partido Socialdemócrata en el que informa que el domicilio de las oficinas de dicho Comité es el ubicado en la Av. Francisco I Madero Esquina con M. Doblado No. 604, zona centro, Cd. Victoria, Tam.

Oficio No. 573/2009 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación recibido el 4 de febrero del 2009, relativo a la Acción de Inconstitucionalidad 21/2009 promovida por el Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se requiere a éste órgano electoral, rinda Informe sobre la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en la entidad dentro de un plazo de tres días naturales.

Oficio No. 509/2009 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación recibido el 4 de febrero del 2009, relativo a la Acción de Inconstitucionalidad 10/2009 promovida por el Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se requiere a éste órgano electoral, rinda Informe sobre la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en la entidad dentro de un plazo de tres días naturales.

Oficio de fecha 2 de febrero del 2009 del Presidente del Comité Directivo Estatal de Convergencia mediante el cual presenta la documentación mencionada en el artículo 52 del Código Electoral vigente, así mismo da a conocer la integración del Comité Directivo Estatal de dicho partido y su domicilio oficial.

Oficio No. JEET/015/2009 de fecha 5 de febrero del 2009 del Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza, mediante el cual solicita, de

conformidad al nuevo Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, que se hagan los ajustes presupuestario en lo referente al financiamiento de los partidos políticos, de manera que sea tomada en cuenta lo que se estipula en el considerando IX del Acuerdo del Consejo en el cual se aprueba el proyecto de presupuesto de egresos, aprobado en Sesión Ordinaria del 21 de noviembre de 2008.

Oficio de fecha 10 de febrero del 2009 del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, mediante el cual designan a los CC Gloria Esmeralda Corona Rodríguez y José Celso Herrera Álvarez como representantes propietario y suplente, respectivamente ante éste Consejo Electoral, así mismo señala domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle 22 Berriozabal No. 547, Col. Ascensión Gómez en esta Ciudad.

Oficio No. JLE-TAMPS/0290/09 fechado el 11 de febrero del 2009 del vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del IFE, en el cual anexa copia de los oficios números DPPyD/225/2009, DPPyD/226/2009 DPPyD/227/2009 y DPPyD/228/2009 de la dirección de Pautado, Producción y Distribución del Instituto Federal Electoral, en los que se anota la validación técnica correspondiente al Material Versión Audio, consistente en promocionales de 30 segundos de duración que serán remitidos a los medios de comunicación integrados en el Plan de Medios de la entidad.

Oficio No-. CDD/191/09 de fecha 18 de febrero de 2009 de la Coordinadora del Centro para el Desarrollo Democrático del Instituto Federal Electoral, mediante el cual solicita el apoyo de este Instituto Electoral para la realización de las actividades del Programa de Acompañamiento Ciudadano el cual tiene la finalidad de dar a conocer a diversos grupos de la sociedad el funcionamiento del IFE y las decisiones del Consejo General para organizar el proceso electoral federal 2008-2009.

Oficio de fecha 25 de febrero del 2009 del Presidente del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas mediante el cual hace de nuestro conocimiento el cambio de representantes ante éste Instituto, designando a los CC. Lic. Patricio King. López y Carmen Castillo Rojas como propietario y suplente respectivamente.

Oficio No. 1897/2008 de fecha 19 de diciembre del 2008, dirigido al Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, por el cual se solicita, se sirva ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Acuerdo que dicta el Consejo Estatal Electoral por el cual determina celebrar un convenio de donación con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

Oficio No. 0002/2009 de fecha 13 de enero del 2009, dirigido al Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se le hace atenta solicitud a efecto de que se sirva ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva de del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de los Institutos Estatales Electorales que hayan solicitado tiempo en dichos medios, así como de otras autoridades electorales, dentro de las precampañas federales que se llevarán a cabo del 31 de enero al 11 de marzo, en las 21 entidades federativas que no tendrán proceso electoral local con jornada electoral coincidente con la federal.

Oficio No. 0006/2009 de fecha 23 de enero del 2009, dirigido al Procurador General de Justicia en el Estado y con atención al Director de Control de Procesos, por el cual se solicita su apoyo y colaboración, a efecto de que se sirva expedir al Instituto Electoral de Tamaulipas una constancia general o carta de no antecedentes penales global de los servidores electorales de este Instituto, en virtud de que se está integrando los expedientes personales para el procedimiento de evaluación de los requisitos legales y requisitos profesionales correspondientes.

Oficio No. 0008/2009 de fecha 29 de enero del 2009, al Magistrada Presidenta de la Sala Regional Monterrey, II Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivado del Convenio General de Colaboración Académica de fecha 9 de octubre de 2008, que celebró el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Electoral de Tamaulipas. Se da inicio el próximo día 13 de febrero, con la Conferencia “El Proceso Electoral Federal 2009”.

De igual forma, la Secretaría también manifiesta que con relación a los requerimientos formulados por la Suprema Corte de Justicia se dio contestación en tiempo y forma de los documentos y en la fecha que se exigía en aquel entonces.

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Desahogado el punto número dos, se solicita a la Secretaría de lectura y haga del conocimiento de éste Consejo de lo establecido en el punto numero tres de este orden del día para su desahogo correspondiente.

EL SECRETARIO Gracias señor Presidente, como tercer punto del orden del día es Informe y Dictamen que rinde la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en relación a los informes financieros de actividades ordinarias que presentan los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, y NUEVA ALIANZA correspondientes al segundo trimestre del 2008 (abril-junio); y Resolución en su caso.

EL PRESIDENTE Esta Presidencia solicita al C.P. Jorge Luis Navarro Cantú Presidente de la Comisión de Fiscalización de lectura al informe y dictamen correspondiente a ese informe financiero.

EL CONSEJERO ELECTORAL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU Con su permiso señor Presidente, para dar desahogo a éste punto del orden del día consistente en rendir el informe y dictamen de la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en relación a los informes financieros de actividades ordinarias que presentan los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, y NUEVA ALIANZA correspondientes al segundo trimestre del 2008 (abril-junio), yo quisiera proponer fundamentado en el punto 2 del artículo 13 de nuestro Reglamento de Sesiones que en virtud de que ya fue circularizado a todos ustedes este dictamen, me permitan dar lectura a los resolutivos.

“INFORME Y DICTAMEN QUE RINDE LA COMISION DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN RELACIÓN A LOS INFORMES FINANCIEROS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PAN, PRI, PRD, PT, PVEM Y NUEVA ALIANZA, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2008. (ABRIL-JUNIO)

El presente informe y dictamen, contiene los resultados que arrojó el ejercicio de fiscalización de cada uno de los informes financieros que presentaron los Partidos Políticos, considerando todos y cada uno de los eventos y registros contables correspondientes, la metodología empleada y la secuencia de lo observado, lo que permite comprobar el avance sólido del Instituto Estatal Electoral, en su obligación de vigilar puntualmente los recursos que obtienen los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, para llevar a cabo sus tareas esenciales en un marco normativo adecuado, transparente y responsable.

En atención al Decreto No. LX-652, mediante el cual la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expidió el Código Electoral, en su artículo cuarto transitorio establece que los asuntos que se encuentren en tramite a la entrada en vigor del presente decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, razón por la cual, el dictamen que recae a los informes financieros de actividades ordinarias correspondientes al segundo trimestre del 2008, se elabora de conformidad al Código Electoral aplicable

Bajo esa premisa, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política Local, 44, 59 fracción III, 60 fracción XI, 68 fracciones VII y VIII, y 86 fracción XII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 54 y 58 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización se expone:

1.- Que es atribución del Consejo Estatal Electoral, según lo dispone el artículo 68 fracción VIII y 86 fracción XII del Código Electoral, designar de entre sus miembros una Comisión de Fiscalización, integrada por tres Consejeros Electorales y el Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Electoral, que será el Secretario Técnico, encargada de la revisión de los informes que los partidos políticos presenten trimestralmente sobre el origen y aplicación de sus recursos, tanto en el año de la elección como en los dos años siguientes, y 60 días después de concluidas las campañas electorales.

2.- Que la Comisión de Fiscalización se encuentra conformada por los Consejeros Electorales, C.P. Jorge Luis Navarro Cantú, C.P. Nélida Concepción Elizondo Almaguer y la C. Ma. Bertha Zúñiga Medina, el primero de los mencionados en su carácter de Presidente de la referida Comisión, así como el C. Lic. José A. Aguilar Hernández Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Electoral como Secretario Técnico.

3.- Que es facultad de la Comisión de Fiscalización de conformidad con lo que dispone el artículo 68 fracción VIII, incisos c) y d) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y 71 de los Lineamientos Técnicos aplicables, vigilar que los recursos que sobre financiamiento ejerzan los Partidos Políticos, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley, revisar los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y aplicación de sus recursos, así como la facultad en todo momento de requerir a los órganos responsables del ejercicio del financiamiento, la documentación y/o aclaración necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

4.- Que la Constitución Política Local en su artículo 20 fracción I, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público, y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

5.- Que dicho precepto legal, establece además, que la ley determinará las formas específicas de su participación en los procesos electorales, sus derechos, prerrogativas y reglas de financiamiento, debiendo rendir informes financieros que serán públicos. Por esa calidad tienen derecho a las prerrogativas y financiamiento público previstos en la Legislación Electoral, estableciéndose como obligación aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sufragar los gastos de campaña.

6.- Que la Comisión de Fiscalización, podrá comunicar a los partidos políticos el vencimiento de los plazos para la presentación de los diversos informes financieros, de conformidad como lo establece el artículo 62 de los Lineamientos Técnicos aplicables en la materia, que para el caso particular del trimestre que nos ocupa, sería el día 21 de Julio del 2008, sin embargo, mediante acuerdo dictado

por la Junta Estatal Electoral de fecha 18 de Julio del 2008, en sus puntos primero y tercero, se determinó diferir el plazo original de 15 días hábiles con que contaban los partidos políticos para la presentación de sus informes financieros de actividades ordinarias, motivado por el periodo vacacional, en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas que permanecerían cerradas del 21 de julio del 2008 al día primero de agosto del mismo año, reanudándose labores el día 4 de agosto siguiente, fecha, considerada como límite para que los partidos políticos entregaran sus informes financieros de actividades ordinarias correspondientes al segundo trimestre del año dos mil ocho.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 fracción XI y 68 fracciones VII y VIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 54 y 58 de los Lineamientos Técnicos en materia de Fiscalización, y en virtud del Acuerdo de fecha 18 de julio del 2008, dictado por la Junta Estatal Electoral, los Partidos Políticos acreditados ante el Organismo Estatal Electoral, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza remitieron a la Comisión de Fiscalización los Informes de Ingresos y Egresos que detallan las actividades realizadas durante el periodo Abril-Junio del 2008, de acuerdo a las fechas que a continuación se exponen:

PARTIDO POLITICO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Acción Nacional	04 de Agosto de 2008
Revolucionario Institucional	18 de julio de 2008
de la Revolución Democrática	04 de Agosto de 2008
Del Trabajo	04 de Agosto de 2008
Verde Ecologista de México	04 de Agosto de 2008
Nueva Alianza	18 de Julio de 2008

Como se desprende del anterior recuadro, los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral, remitieron en tiempo los Informes de Ingresos y Egresos que detallan las actividades realizadas durante el segundo trimestre del año 2008, tomando en cuenta que el plazo para su presentación venció el día 4 de agosto del 2008, de conformidad con el Acuerdo emitido por la Junta Estatal Electoral de fecha 18 de julio del 2008, y que referimos en el punto 6 del presente dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En cumplimiento a lo previsto por los artículos 20 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, 68 fracción VIII del Código Electoral, además de los numerales 54 y 55 de los Lineamientos Técnicos aplicables, los Informes Financieros presentados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza fueron turnados para su revisión y análisis a la Comisión de Fiscalización.

SEGUNDO.- El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes Financieros de los Partidos Políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y Nueva Alianza correspondientes a sus actividades ordinarias del segundo trimestre del año 2008, se llevo a cabo en el siguiente orden: Una vez recibidos los Informes Financieros por esta Comisión de Fiscalización se realizó una revisión de gabinete, para lo cual se consideraron aspectos generales inherentes a los mismos, tales como: fecha de presentación, firmas autorizadas, anexos debidamente integrados en los formatos preestablecidos y finalmente que los saldos iniciales reflejados en la carátula de los presentes informes correspondan a los finales del anterior. Se observó además el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización, es decir, que los partidos políticos anexaron a los informes los estados de cuenta bancaria correspondientes al ejercicio reportado, estados de cuenta contable y su respectiva conciliación; el control de folios de los recibos por concepto de cuotas o aportaciones de la militancia y de simpatizantes; el control de folios de los recibos y las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos en efectivo por actividades políticas, las balanzas de comprobación mensuales y el reporte de Póliza de Ingresos, Egresos y Diario y finalmente que todos los registros y documentación contable, reflejaran los eventos económicos realizados por los partidos.

Debe destacarse que anexo a los Informes Financieros, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza hicieron llegar la documentación comprobatoria como respaldo de la aplicación de recursos del periodo reportado, aclarando que los ingresos reportados como transferencias de los Comités Ejecutivos Nacionales, son meramente informativos, toda vez que los mismos son fiscalizados por Instituto Federal Electoral, por tratarse de recursos que tienen su origen en los Comités Nacionales de cada Organismo Político, de conformidad con lo que dispone el artículo 41 fracción II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo que corresponde a la contabilidad, se analizaron las Balanzas de Comprobación, para elaborar un cuadro comparativo de los movimientos generados en el trimestre reportado, para que una vez confirmados los movimientos contables analizados en lo individual y conformados en un total por rubros, sirviera de base para elaborar un cuadro concentrado consolidado de los Informes financieros entregados por los Partidos Políticos que se presenta como anexo y respaldo del presente dictamen.

TERCERO.- En atención a lo anterior, una vez concluido el proceso de revisión de la información financiera y de la documentación comprobatoria, que los partidos políticos hicieron llegar dentro del plazo previsto por el artículo 58 inciso b) de los Lineamientos Técnicos en materia de fiscalización, mediante oficios signados por el Presidente y Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización números VPPP-041/2008, 042/2008, 043/2008, 044/2008, 045/2008 y 046/2008, notificados el día 20 de noviembre del 2008 a los partidos políticos Acción Nacional,

Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza respectivamente, se les hicieron llegar las observaciones que como resultado de la revisión se generaron, a efecto de que en un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente de su notificación manifestaran por escrito lo que a sus intereses convenga, otorgándoles así la garantía de audiencia consagrada por el artículo 288 del Código Electoral y 71 de los Lineamientos Técnicos aplicables en la materia, concediéndoles de esta forma la oportunidad de aclarar, rectificar o aportar elementos probatorios sobre las omisiones o errores que la Comisión de Fiscalización advirtió en la revisión y análisis de los informes financieros, de manera que con ello los partidos políticos estuvieran en condiciones de subsanar o aclarar las posibles omisiones o irregularidades, neutralizando cualquier posibilidad de verse afectados con la posible sanción que se les pudiera imponer.

CUARTO.- Dentro del plazo de 5 días a que se refiere el punto anterior, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza dieron respuesta a satisfacción de la Comisión, solventando así las observaciones formuladas mediante los oficios citados en el punto anterior.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Fiscalización en uso de sus atribuciones y de conformidad como lo establecen los artículos 81 y 82 de los Lineamientos Técnicos aplicables, somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas el siguiente:

DICTAMEN

I.- Esta Comisión de Fiscalización, es competente para emitir y someter a consideración del Consejo General el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 fracción VIII y 86 fracción XII del Código Electoral aplicable, así como en el artículo cuarto transitorio del Decreto LX-652.

II.- Es de señalarse que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, dieron cabal cumplimiento a la normatividad electoral en la materia, así como a los requerimientos que les formulara la Comisión de Fiscalización como resultado de la revisión a los informes financieros del segundo trimestre del año 2008.

III.- En el entendido de que cada Organismo Político deberá asumir en lo individual la responsabilidad que implica la información proporcionada, los estados de ingresos y egresos de sus actividades ordinarias muestran la adecuada aplicación y transparencia en el origen y uso de los recursos confiados a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza cumpliéndose con ello lo dispuesto en los artículos 44 y 60 fracción XI del Código

Electoral aplicable, esta Comisión considera que los recursos económicos obtenidos por los Partidos Políticos en sus diversas modalidades, fueron aplicados de manera legal, que los mismos presentan razonablemente los eventos realizados durante el periodo Abril-Junio del 2008, y que además se ajustan de manera satisfactoria a las Leyes y Reglamentos de la materia.

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Concentrado de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos correspondiente
al Segundo Trimestre del 2008 (Abril – Junio)

CONCEPTO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	NUEVA ALIANZA
SALDO ANTERIOR	546,807.55	127,091.04	-20,167.80	1,057.16	76.21	18,364.25
INGRESOS						
FINANCIAMIENTO PUBLICO						
Transferencias del CEN Estatal	1,872,946.55				90,000.00	
Reembolso Act. Especificas	2,986,347.49	2,897,648.73	694,358.48	296,752.52	753,297.60	
FINANCIAMIENTO PRIVADO						
Militantes Simpatizantes Autofinanciamiento	226,988.99	53,200.00		40,500.00		60,390.00
Rendimientos Financieros	4,119.90					861.18
TOTAL DE INGRESOS	5,090,402.93	2,950,848.73	694,358.48	337,252.52	843,297.60	61,251.18
EGRESOS						
Actividades Especificas	13,500.00					
Servicios Personales		638,200.00	88,500.00	368,635.00	621,500.00	1,861.18
Materiales y Suministros	133,459.34	366,087.03	52,694.63	28,548.80	4,600.00	
Servicios Generales	180,854.10	1,186,223.52	213,358.29	41,259.65	123,575.79	74,390.71
Transferencias a C.D.M.	725,959.67		222,303.24			
Otros:						
Activo Fijo	7,820.00	29,418.00	29,585.00		86,838.44	
Cuentas por Cobrar	28,762.35				-40,954.43	
Anticipo a Proveedores	9,970.00					
Proveedores						
Acreedores Diversos	37,107.39			-101,175.45	-390.76	
Impuestos por Pagar	-2,899.67		-13,783.00		-41,795.24	-6,800.00
Gastos por Transfer. Del CEN	2,216,559.07				90,000.00	

TOTAL DE EGRESOS	3,351,092.25	2,219,928.55	592,658.16	337,268.00	843,373.80	69,451.89
SALDO DISPONIBLE	2,286,118.23	858,011.22	81,532.52	1,041.68	0.01	10,163.54

“”

EL PRESIDENTE Gracias C.P. Jorge Luis Navarro Cantú Presidente de la Comisión de Fiscalización, como consecuencia de éste dictamen en relación al segundo informe financiero se presentará el proyecto de resolución, se solicitará a la Secretaría de lectura para su conocimiento de éste Consejo.

EL SECRETARIO Con el mismo fundamento del artículo 13 del Reglamento de Sesiones, la Secretaría solicita la dispensa de lectura del mismo en virtud de que fue debidamente circulado a los integrantes de este Consejo, razón por la cual se procederá a dar lectura a los puntos resolutivos del presente proyecto de resolución.

“RESOLUCION QUE DICTA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y NUEVA ALIANZA, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2008.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral, con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 122 fracción I, 123, 127 y fracción I, así como del Artículo Cuarto Transitorio, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en plenitud de atribuciones tiene a bien emitir Resolución derivado del Dictamen emitido por la Comisión de Fiscalización, que versa sobre los informes financieros del segundo trimestre del dos mil ocho, que presentaron los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En fecha 25 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-434, *“mediante el cual se modifica la denominación del Título*

Segundo y los artículos 3º, primer párrafo; 7, fracción IV; 20; 25, primer párrafo; 26; 27, primero y penúltimo párrafo, y la fracción III; 30, fracciones I, II, IV y VI; 41; 43, primer párrafo; 44; 46, primer párrafo; 58, fracciones XXI, XXV, XXX, XXXVI y L; 73; 79, fracciones II, III, IV, V y VI; 80; 83; 100; 101; 103; 112, primer párrafo; 114, fracciones XXX y XXXIII; 130, primer párrafo; 151, primer párrafo y 152, primer párrafo; asimismo se deroga la fracción XXXI del artículo 58 y se adicionan las fracciones XXXIV y XXXV al artículo 114, todos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.”

2.- En fecha 29 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-652, mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo Primero Transitorio.

En el artículo Segundo Transitorio del citado Decreto, se estableció la abrogación del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de junio de 1995, así como sus reformas y adiciones.

Por otra parte, el artículo Cuarto Transitorio del Decreto en cita, se estatuye que *“los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio”*.

En esas condiciones, este Consejo General se encuentra y está obligado a aplicar las disposiciones legales que regularon el procedimiento de revisión de los informes financieros que se analizan, es decir, las vigentes en el dos mil ocho, así como, la competencia y órgano encargado de su revisión y resolución. En tal virtud, para la resolución del presente asunto, se atiende a los artículos de las normas aplicables, así como la competencia de la Comisión de Fiscalización como órgano resolutor.

En consecuencia, las normas aplicables en el caso que nos ocupa son, el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de junio de 1995, con sus reformas y adiciones; así como, los Lineamientos para la Presentación de los Informes de los Partidos Políticos sobre el Origen y Monto de los Ingresos por Financiamiento, así como su Aplicación y Empleo; y

3.- Con fecha 27 de junio de 2008, el otrora Consejo Estatal Electoral emitió Acuerdo por el cual se determina los partidos políticos nacionales que conservan su acreditación, así como el financiamiento público que les corresponde, en ejecución de la sentencia SUP-JRC-108/2008 y su acumulada SUP-JRC-109/2008, emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableciendo en su parte considerativa lo siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO.- Se hace la declaratoria de que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, conservan su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Se hace la declaratoria de que los partidos políticos Convergencia y Alternativa Socialdemócrata, han perdido su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, conforme a lo señalado en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público ordinario del 2008 que recibirán los partidos con acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, siendo estos los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO TOTAL 2008
Partido Acción Nacional	4'217,694.73
Partido Revolucionario Institucional	6'697,556.61
Partido de la Revolución Democrática	1'588,716.99
Partido del Trabajo	1'113,275.06
Partido Verde Ecologista de México	882,037.39
Partido Nueva Alianza	937,145.43
TOTAL	15'436,426.20

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.”

CONSIDERANDO

I.- Que de acuerdo a la normatividad del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2008, en particular en el artículo cuarto transitorio, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas está facultado para conocer y resolver sobre el Dictamen que proponga la Comisión de Fiscalización respecto de los informes financieros a que están obligados a presentar los partidos políticos, debiendo considerar la legislación aplicable.

II.- Que de conformidad a lo previsto en los artículos 68 fracción VIII, inciso d, del Código Electoral aplicable, y 70 al 82 de los Lineamientos Técnicos aplicables, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de recibir y revisar de manera particularizada los informes financieros que deben presentar de manera trimestral los partidos políticos sobre el origen y empleo de sus recursos, procediendo a elaborar el Dictamen que presentará al Consejo Estatal Electoral para su consideración y aprobación respectiva, que deberá de contener:

- a) *Los procedimientos y formas de revisión aplicados;*
- b) *El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes financieros trimestrales o de campaña, y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido político después de haber sido notificado con ese fin y la valoración correspondiente;*
- c) *Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes; y*
- d) *En su caso, la mención de los errores e irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión¹.*

III.- Que de conformidad a los artículos 68 fracción VII, VIII y IX de la legislación electoral aplicable; 54, 55, 56, y 58 inciso b), 59 y 60 de los Lineamientos Técnicos aplicables, los partidos políticos tienen el deber jurídico de presentar trimestralmente los Informes financieros sobre el origen y aplicación de sus recursos a la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, así como comprobar el origen y el monto de sus ingresos, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporte

IV.- Que de conformidad al Antecedente 3 de esta Resolución, los partidos políticos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y NUEVA ALIANZA, se encuentran debidamente acreditados ante el Consejo Estatal Electoral en el año del 2008, y tienen derecho a recibir un financiamiento público para aplicarlo exclusivamente en el sostenimiento de sus actividades ordinarias, teniendo la obligación jurídica de presentar trimestralmente los Informes financieros sobre el origen y aplicación de sus recursos a la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, así como comprobar el origen y el monto de sus ingresos, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del segundo trimestre del año 2008, de conformidad a las disposiciones aplicables, siendo del periodo comprendido del 1 de julio al 4 de agosto del 2008.

Lo anterior es así, dado que con fecha 18 de julio de 2008, la Presidencia de la Junta Estatal Electoral acordó otorgar un periodo vacacional comprendido del 21 de julio al primero de agosto de dos mil ocho, por tanto el vencimiento del plazo para la presentación de los informes financieros correspondientes al segundo trimestre del 2008, feneció el día 4 de agosto, considerando que los días 2 y 3 son inhábiles.

V.- Que de acuerdo al Dictamen que propone la Comisión de Fiscalización, los partidos políticos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE

¹ Artículo 80 de los Lineamientos Técnicos para la Presentación de los Informes de los Partidos Políticos sobre el Origen y Monto de los Ingresos por Financiamiento, así como su Aplicación y Empleo

LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y NUEVA ALIANZA, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política Local, 68 fracciones VII y VIII del Código Electoral, 54 55 y 58 de los Lineamientos Técnicos Aplicables, presentaron la documentación comprobatoria relativa al segundo trimestre del año 2008, respecto del financiamiento público otorgado para sus actividades ordinarias, para su revisión y análisis, siendo en las fechas siguientes:

PARTIDO POLITICO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Acción Nacional	04 de Agosto de 2008
Revolucionario Institucional	18 de julio de 2008
de la Revolución Democrática	04 de Agosto de 2008
Del Trabajo	04 de Agosto de 2008
Verde Ecologista de México	04 de Agosto de 2008
Nueva Alianza	18 de Julio de 2008

VI. Que derivado de la revisión contable, la Comisión de Fiscalización en uso de sus facultades atribuidas en los artículos 71 de los Lineamientos Técnicos Aplicables, en relación con el precepto 288 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas aplicable, en estricto apego a la garantía de audiencia, con fecha 20 de noviembre del 2008, notificó a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, mediante oficios números VPPP-041/2008, 042/2008, 043/2008, 044/2008, 045/2008 y 046/2008, respectivamente, las observaciones generadas con motivo de la revisión, otorgándoles un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente de su notificación, a efecto de que realizara las aclaraciones pertinentes, dando respuesta satisfactoria en tiempo y forma, solventando las observaciones formuladas, según se desprende del Dictamen de la Comisión de Fiscalización.

VII. Que bajo los anteriores argumentos, éste Órgano Superior de Dirección, procede en primer término, a tener por aprobado el Dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización, toda vez que cumple con los parámetros que prevé el artículo 80 de los Lineamientos Técnicos Aplicables, estos es, se establece los procedimientos y formas de revisión aplicados; el resultado y las conclusiones de la revisión de los informes financieros trimestrales, y de la documentación comprobatoria correspondiente, se señalan las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido político después de haber sido notificado con ese fin y la valoración correspondiente; y los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes.

En consecuencia, los informes financieros presentados por los partidos políticos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y NUEVA ALIANZA fueron presentados en tiempo y forma, sin que se desprenda irregularidad alguna, razón por la cual los informes deben de tenerse por aprobados para todos los efectos legales, conforme al concentrado siguiente:

CONCEPTO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	NUEVA ALIANZA
SALDO ANTERIOR	546,807.55	127,091.04	-20,167.80	1,057.16	76.21	18,364.25
INGRESOS						
FINANCIAMIENTO PUBLICO						
Transferencias del CEN Estatal	1,872,946.55 2,986,347.49	2,897,648.73	694,358.48	296,752.52	90,000.00 753,297.60	
Reembolso Act. Especificas						
FINANCIAMIENTO PRIVADO						
Militantes Simpatizantes Autofinanciamiento	226,988.99	53,200.00		40,500.00		60,390.00
Rendimientos Financieros	4,119.90					861.18
TOTAL DE INGRESOS	5,090,402.93	2,950,848.73	694,358.48	337,252.52	843,297.60	61,251.18
EGRESOS						
Actividades Especificas	13,500.00					
Servicios Personales		638,200.00	88,500.00	368,635.00	621,500.00	1,861.18
Materiales y Suministros	133,459.34	366,087.03	52,694.63	28,548.80	4,600.00	
Servicios Generales	180,854.10	1,186,223.52	213,358.29	41,259.65	123,575.79	74,390.71
Transferencias a C.D.M.	725,959.67		222,303.24			
Otros:						
Activo Fijo	7,820.00	29,418.00	29,585.00		86,838.44	
Cuentas por Cobrar	28,762.35				-40,954.43	
Anticipo a Proveedores	9,970.00					
Proveedores						
Acreedores Diversos	37,107.39			-101,175.45	-390.76	
Impuestos por Pagar	-2,899.67		-13,783.00		-41,795.24	-6,800.00
Gastos por Transfer. Del CEN	2,216,559.07				90,000.00	
TOTAL DE EGRESOS	3,351,092.25	2,219,928.55	592,658.16	337,268.00	843,373.80	69,451.89
SALDO DISPONIBLE	2,286,118.23	858,011.22	81,532.52	1,041.68	0.01	10,163.54

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 44, 45, 59 fracción III, 60 fracción XI, 68, fracciones VII, VIII y IX, 81, 86 fracciones I, y XXXIX, 287 y 288 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, publicado en fecha 12 de junio de 1995 con sus correspondientes reformas y adiciones; y 1, 49, 54 al 58 inciso b) y 82 de los Lineamientos Técnicos para la Presentación de los Informes de los Partidos Políticos sobre el Origen y Monto de los Ingresos por Financiamiento, así como su Aplicación y Empleo, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen emitido por la Comisión de Fiscalización, respecto de los informes financieros del segundo trimestre del dos mil ocho presentados por los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, y NUEVA ALIANZA.

SEGUNDO.- Se tienen por recibidos en tiempo y forma los informes financieros de los Partidos Políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, y NUEVA ALIANZA, relativos al segundo trimestre del dos mil ocho, en los términos descritos en el Dictamen de la Comisión de Fiscalización y en la presente Resolución.

TERCERO.- Se aprueban los informes financieros del segundo trimestre del 2008 presentados por el PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y NUEVA ALIANZA al estar legalmente aplicado el financiamiento público otorgado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución en los estrados y en la página de Internet con que cuenta el Instituto, para conocimiento público.””

EL PRESIDENTE Conocidos los puntos resolutivos de este proyecto de resolución, se pone a la consideración de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales. Al no haber consideración alguna se solicita a la Secretaría someta a votación el proyecto de resolución de los compañeras y compañeros Consejeros Electorales.

EL SECRETARIO La Secretaría procede a tomar el sentido de la votación con fundamento en el artículo 126 del Código Electoral vigente, preguntando a los Consejeras y Consejeros Electorales, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Da fe la Secretaría de que hay aprobación unánime de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales respecto del proyecto de resolución que se ha citado por lo cual se eleva a la categoría de resolución definitiva que dicta el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas respecto a los informes financieros que presentan los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, y NUEVA ALIANZA correspondientes al segundo trimestre del 2008.

EL PRESIDENTE Desahogado el tercer punto, se solicita a la Secretaría de lectura y haga del conocimiento del este Consejo a efecto de desahogar el cuarto punto del presente orden del día de esta Sesión Ordinaria.

EL SECRETARIO Gracias señor Presidente como cuarto punto del orden del día tenemos Informe y Dictamen que rinde la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en relación a los informes financieros de actividades ordinarias que presentan los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT,

PVEM, y NUEVA ALIANZA correspondientes al tercer trimestre del 2008 (julio-septiembre); y Resolución en su caso.

EL PRESIDENTE De nueva cuenta solicitamos la intervención del C.P. Jorge Luis Navarro Cantú presidente de la Comisión de Fiscalización a efecto de que de a conocer el dictamen de dicha Comisión a este Consejo.

EL CONSEJERO C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU Con su permiso señor Presidente, nuevamente basado en el artículo 13 de nuestro Reglamento de Sesiones y en virtud previamente circularizado este dictamen procederé a darles lectura a partir del encabezado que dice dictamen.

““INFORME Y DICTAMEN QUE RINDE LA COMISION DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN RELACIÓN A LOS INFORMES FINANCIEROS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PAN, PRI, PRD, PT, PVEM Y NUEVA ALIANZA, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2008. (JULIO-SEPTIEMBRE)

El presente informe y dictamen, contiene los resultados que arrojó el ejercicio de fiscalización de cada uno de los informes financieros que presentaron los Partidos Políticos, considerando todos y cada uno de los eventos y registros contables correspondientes, la metodología empleada y la secuencia de lo observado, lo que permite comprobar el avance sólido del Instituto Estatal Electoral, en su obligación de vigilar puntualmente los recursos que obtienen los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, para llevar a cabo sus tareas esenciales en un marco normativo adecuado, transparente y responsable.

En atención al Decreto No. LX-652, mediante el cual la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expidió el Código Electoral, en su artículo cuarto transitorio establece que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, razón por la cual, el dictamen que recae a los informes financieros de actividades ordinarias correspondientes al tercer trimestre del 2008, se elabora de conformidad al Código Electoral aplicable

Bajo esa premisa, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política Local, 44, 59 fracción III, 60 fracción XI, 68 fracciones VII y VIII, y 86 fracción XII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 54 y 58 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización se expone:

1.- Que es atribución del Consejo Estatal Electoral, según lo dispone el artículo 68 fracción VIII y 86 fracción XII del Código Electoral, designar de entre sus miembros una Comisión de Fiscalización, integrada por tres Consejeros Electorales y el Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Electoral, que será

el Secretario Técnico, encargada de la revisión de los informes que los partidos políticos presenten trimestralmente sobre el origen y aplicación de sus recursos, tanto en el año de la elección como en los dos años siguientes, y 60 días después de concluidas las campañas electorales.

2.- Que la Comisión de Fiscalización se encuentra conformada por los Consejeros Electorales, C.P. Jorge Luís Navarro Cantú, C.P. Nélida Concepción Elizondo Almaguer y la C. Ma. Bertha Zúñiga Medina, el primero de los mencionados en su carácter de Presidente de la referida Comisión, así como el C. Lic. José A. Aguilar Hernández Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Electoral como Secretario Técnico.

3.- Que es facultad de la Comisión de Fiscalización de conformidad con lo que dispone el artículo 68 fracción VIII, incisos c) y d) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y 71 de los Lineamientos Técnicos aplicables, vigilar que los recursos que sobre financiamiento ejerzan los Partidos Políticos, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley, revisar los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y aplicación de sus recursos, así como la facultad en todo momento de requerir a los órganos responsables del ejercicio del financiamiento, la documentación y/o aclaración necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

4.- Que la Constitución Política Local en su artículo 20 fracción I, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público, y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

5.- Que dicho precepto legal, establece además, que la ley determinará las formas específicas de su participación en los procesos electorales, sus derechos, prerrogativas y reglas de financiamiento, debiendo rendir informes financieros que serán públicos. Por esa calidad tienen derecho a las prerrogativas y financiamiento público previstos en la Legislación Electoral, estableciéndose como obligación aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sufragar los gastos de campaña.

6.- Que los partidos políticos, contarán con un plazo para la presentación de sus informes financieros de actividades ordinarias de 15 días hábiles siguientes al trimestre de que se trate, según lo dispone el inciso b) del artículo 58 de los Lineamientos Técnicos aplicables en la materia, razón por la cual el plazo para la entrega de los informes financieros correspondientes al periodo Julio-Septiembre del 2008, inició el miércoles primero de octubre del 2008 y concluyó el día 21 del mismo mes y año.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 fracción XI y 68 fracciones VII y VIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 54 y 58 de los

Lineamientos Técnicos en materia de Fiscalización, los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza presentaron a la Comisión de Fiscalización los Informes de Ingresos y Egresos que detallan las actividades realizadas durante el periodo Julio-Septiembre del 2008, de acuerdo a las fechas que a continuación se exponen:

PARTIDO POLITICO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Acción Nacional	21 de Octubre de 2008
Revolucionario Institucional	21 de Octubre de 2008
de la Revolución Democrática	21 de Octubre de 2008
Del Trabajo	20 de Octubre de 2008
Verde Ecologista de México	13 de Octubre de 2008
Nueva Alianza	21 de Octubre de 2008

De lo anterior, se desprende que los Institutos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral, remitieron en tiempo los Informes de Ingresos y Egresos que detallan las actividades realizadas durante el tercer trimestre del año 2008.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- En cumplimiento a lo previsto por los artículos 20 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, 68 fracción VIII del Código Electoral, además de los numerales 54 y 55 de los Lineamientos Técnicos aplicables, los Informes Financieros presentados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza fueron turnados para su revisión y análisis a la Comisión de Fiscalización.

SEGUNDO.- El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes Financieros de los Partidos Políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y Nueva Alianza correspondientes a sus actividades ordinarias del tercer trimestre del año 2008, se llevo a cabo en el siguiente orden: Una vez recibidos los Informes Financieros por esta Comisión de Fiscalización se realizó una revisión de gabinete, para lo cual se consideraron aspectos generales inherentes a los mismos, tales como: fecha de presentación, firmas autorizadas, anexos debidamente integrados en los formatos preestablecidos y finalmente que los saldos iniciales reflejados en la carátula de los presentes informes correspondan a los finales del anterior. Se observó además el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización, es decir, que los partidos políticos anexaron a los informes los estados de cuenta bancaria correspondientes al ejercicio reportado, estados de cuenta contable y su respectiva conciliación; el control de folios de los recibos por concepto de cuotas o aportaciones de la militancia y de simpatizantes; el control de folios de los recibos y las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos en efectivo por actividades políticas, las balanzas de

comprobación mensuales y el reporte de Póliza de Ingresos, Egresos y Diario y finalmente que todos los registros y documentación contable, reflejaran los eventos económicos realizados por los partidos.

Debe destacarse que anexo a los Informes Financieros, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza hicieron llegar la documentación comprobatoria como respaldo de la aplicación de recursos del periodo reportado, aclarando que los ingresos reportados como transferencias de los Comités Ejecutivos Nacionales, son meramente informativos, toda vez que los mismos son fiscalizados por Instituto Federal Electoral, por tratarse de recursos que tienen su origen en los Comités Nacionales de cada Organismo Político, de conformidad con lo que dispone el artículo 41 fracción II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo que corresponde a la contabilidad, se analizaron las Balanzas de Comprobación, para elaborar un cuadro comparativo de los movimientos generados en el trimestre reportado, para que una vez confirmados los movimientos contables analizados en lo individual y conformados en un total por rubros, sirviera de base para elaborar un cuadro concentrado consolidado de los Informes financieros entregados por los Partidos Políticos que se presenta como anexo y respaldo del presente dictamen.

TERCERO.- En atención a lo anterior, una vez concluido el proceso de revisión de la información financiera y de la documentación comprobatoria, que los partidos políticos hicieron llegar dentro del plazo previsto por el artículo 58 inciso b) de los Lineamientos Técnicos en materia de fiscalización, mediante oficios signados por el Presidente y Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización números VPPP-041/2008, 042/2008, 043/2008, 044/2008 y 046/2008, notificados el día 20 de noviembre del 2008 a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza respectivamente, se les hicieron llegar las observaciones que como resultado de la revisión se generaron, a efecto de que en un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente de su notificación manifestaran por escrito lo que a sus intereses convenga, otorgándoles así la garantía de audiencia consagrada por el artículo 288 del Código Electoral y 71 de los Lineamientos Técnicos aplicables en la materia, concediéndoles de esta forma la oportunidad de aclarar, rectificar o aportar elementos probatorios sobre las omisiones o errores que la Comisión de Fiscalización advirtió en la revisión y análisis de los informes financieros, de manera que con ello los partidos políticos estuvieran en condiciones de subsanar o aclarar las posibles omisiones o irregularidades, neutralizando cualquier posibilidad de verse afectados con la posible sanción que se les pudiera imponer.

CUARTO.- Dentro del plazo de 5 días a que se refiere el punto anterior, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza dieron respuesta a satisfacción de esta

Comisión, solventando así las observaciones formuladas mediante los oficios citados en el punto anterior.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Fiscalización en uso de sus atribuciones y de conformidad como lo establecen los artículos 81 y 82 de los Lineamientos Técnicos aplicables, somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas el siguiente:

DICTAMEN

I.- Esta Comisión de Fiscalización, es competente para emitir y someter a consideración del Consejo General el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 fracción VIII y 86 fracción XII del Código Electoral aplicable, así como en el artículo cuarto transitorio del Decreto LX-652.

II.- Es de señalarse que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, dieron cabal cumplimiento a la normatividad electoral en la materia, así como a los requerimientos formulados por la Comisión de Fiscalización como resultado de la revisión a los informes financieros del tercer trimestre del año 2008. Por lo que corresponde al PVEM, no fue necesario formular requerimiento alguno, en razón de que, de su contenido no se desprendió observación o inconsistencia alguna que lo ameritara.

III.- En el entendido de que cada Organismo Político deberá asumir en lo individual la responsabilidad que implica la información proporcionada, los estados de ingresos y egresos de sus actividades ordinarias muestran la adecuada aplicación y transparencia en el origen y uso de los recursos confiados a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza cumpliéndose con ello lo dispuesto en los artículos 44 y 60 fracción XI del Código Electoral aplicable, y que justifican además en sus respectivas contabilidades y documentación probatoria, por lo que esta Comisión considera que los recursos económicos obtenidos por los Partidos Políticos en sus diversas modalidades, fueron aplicados de manera legal, que los mismos presentan razonablemente los eventos realizados durante el periodo Julio-Septiembre del 2008, y que además se ajustan de manera satisfactoria a las Leyes y Reglamentos de la materia.

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Concentrado de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos correspondiente
al Tercer Trimestre del 2008 (Julio - Septiembre)

CONCEPTO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	NUEVA ALIANZA
SALDO ANTERIOR	2,286,118.23	858,011.22	81,532.52	1,041.68	0.01	10,163.54
INGRESOS						

FINANCIAMIENTO PUBLICO	3,667,264.40				90,000.00	
Transferencias del CEN Estatal	702,949.12	1,567,388.99	264,786.16	185,545.84		624,763.60
Reembolso Act. Especificas	56,006.58	26,368.39		25,629.02		
FINANCIAMIENTO PRIVADO	205,688.99	154,800.00		78,000.00		1,050.00
Militantes						
Simpatizantes	4,236.58					
Autofinanciamiento						
Rendimientos Financieros						
TOTAL DE INGRESOS	4,636,145.67	1,748,557.38	264,786.16	289,174.86	90,000.00	625,813.60
EGRESOS						
Actividades Especificas				18,519.00		
Servicios Personales	3,631.58	745,890.00	84,700.00	147,271.00		371,850.00
Materiales y Suministros	418,504.41	513,172.76	46,192.95	15,190.00	124.70	2,993.26
Servicios Generales	192,932.99	1,211,333.94	92,662.48	43,736.20	17,778.70	98,092.12
Transferencias a C.D.M.	555,723.57		130,261.83			
Otros:						
Activo Fijo	61,629.49	13,710.00				
Cuentas por Cobrar	437,282.63		14,121.29		-17,903.40	
Anticipo a Proveedores						
Proveedores						8,431.90
Acreedores Diversos			-1,678.60	64,423.00		42,000.00
Impuestos por Pagar	-28,338.34	10,422.00	-6,567.20			-5,100.00
Gastos por Transfer. Del CEN	3,776,566.43				90,000.00	
TOTAL DE EGRESOS	5,417,932.76	2,494,528.70	359,692.75	289,139.20	90,000.00	518,267.28
SALDO DISPONIBLE	1,504,331.14	112,039.90	-13,374.07	1,077.34	0.01	117,709.86

cccc

EL PRESIDENTE Gracias C.P. Jorge Luis Navarro Cantú Presidente de la Comisión de Fiscalización con el informe de este dictamen que por consecuencia recae un proyecto de resolución, mismo que solicitamos a la Secretaría lo haga del conocimiento de las compañeras y compañeros representantes, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales.

EL SECRETARIO Gracias señor Presidente. La Secretaría solicita la dispensa de lectura del documento para concretarse únicamente a los puntos resolutiveos del presente proyecto de resolución, formulados en los términos siguientes:

“RESOLUCION QUE DICTA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y NUEVA ALIANZA, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL 2008.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral, con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 122 fracción I, 123, 127 y fracción I, así como del artículo cuarto Transitorio, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en plenitud de atribuciones tiene a bien emitir Resolución derivado del Dictamen emitido por la Comisión de Fiscalización, que versa sobre los informes financieros del tercer trimestre del dos mil ocho, que presentaron los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 25 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-434, *“mediante el cual se modifica la denominación del Título Segundo y los artículos 3º, primer párrafo; 7, fracción IV; 20; 25, primer párrafo; 26; 27, primero y penúltimo párrafo, y la fracción III; 30, fracciones I, II, IV y VI; 41; 43, primer párrafo; 44; 46, primer párrafo; 58, fracciones XXI, XXV, XXX, XXXVI y L; 73; 79, fracciones II, III, IV, V y VI; 80; 83; 100; 101; 103; 112, primer párrafo; 114, fracciones XXX y XXXIII; 130, primer párrafo; 151, primer párrafo y 152, primer párrafo; asimismo se deroga la fracción XXXI del artículo 58 y se adicionan las fracciones XXXIV y XXXV al artículo 114, todos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.”*

2.- En fecha 29 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-652, mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo Primero Transitorio.

En el artículo Segundo Transitorio del citado Decreto, se estableció la abrogación del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de junio de 1995, así como sus reformas y adiciones.

Por otra parte, el artículo Cuarto Transitorio del Decreto en cita, se estatuye que *“los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio”*.

En esas condiciones, este Consejo General se encuentra y está obligado a aplicar las disposiciones legales que regularon el procedimiento de revisión de los informes financieros que se analizan, es decir, las vigentes en el dos mil ocho, así como, la competencia y órgano encargado de su revisión y resolución. En tal virtud, para la resolución del presente asunto, se atiende a los artículos de las normas aplicables, así como la competencia de la Comisión de Fiscalización como órgano resolutor.

En consecuencia, las normas aplicables en el caso que nos ocupa son, el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de junio de 1995, con sus reformas y adiciones; así como, los Lineamientos para la Presentación de los Informes de los Partidos Políticos sobre el Origen y Monto de los Ingresos por Financiamiento, así como su Aplicación y Empleo; y

3.- Con fecha 27 de junio de 2008, el otrora Consejo Estatal Electoral emitió Acuerdo por el cual se determina los partidos políticos nacionales que conservan su acreditación, así como el financiamiento público que les corresponde, en ejecución de la sentencia SUP-JRC-108/2008 y su acumulada SUP-JRC-109/2008, emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableciendo en su parte considerativa lo siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO.- *Se hace la declaratoria de que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, conservan su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.*

SEGUNDO.- *Se hace la declaratoria de que los partidos políticos Convergencia y Alternativa Socialdemócrata, han perdido su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, conforme a lo señalado en el presente acuerdo.*

TERCERO.- *Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público ordinario del 2008 que recibirán los partidos con acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, siendo estos los siguientes:*

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO
------------------	----------------

	TOTAL 2008
Partido Acción Nacional	4'217,694.73
Partido Revolucionario Institucional	6'697,556.61
Partido de la Revolución Democrática	1'588,716.99
Partido del Trabajo	1'113,275.06
Partido Verde Ecologista de México	882,037.39
Partido Nueva Alianza	937,145.43
TOTAL	15'436,426.20

CUARTO.- *Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.”*

CONSIDERANDO

I.- Que de acuerdo a la normatividad del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2008, en particular en el artículo cuarto transitorio, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas está facultado para conocer y resolver sobre el Dictamen que proponga la Comisión de Fiscalización respecto de los informes financieros a que están obligados a presentar los partidos políticos, debiendo considerar la legislación aplicable.

II.- Que de conformidad a lo previsto en los artículos 68 fracción VIII, inciso d, del Código Electoral aplicable, y 70 al 82 de los Lineamientos Técnicos aplicables, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de recibir y revisar de manera particularizada los informes financieros que deben presentar de manera trimestral los partidos políticos sobre el origen y empleo de sus recursos, procediendo a elaborar el Dictamen que presentará al Consejo Estatal Electoral para su consideración y aprobación respectiva, que deberá de contener:

- e) *Los procedimientos y formas de revisión aplicados;*
- f) *El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes financieros trimestrales o de campaña, y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido político después de haber sido notificado con ese fin y la valoración correspondiente;*
- g) *Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes; y*

h) En su caso, la mención de los errores e irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión².

III.- Que de conformidad a los artículos 68 fracción VII, VIII y IX de la legislación electoral aplicable; 54, 55, 56, y 58 inciso b), 59 y 60 de los Lineamientos Técnicos aplicables, los partidos políticos tienen el deber jurídico de presentar trimestralmente los Informes financieros sobre el origen y aplicación de sus recursos a la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, así como comprobar el origen y el monto de sus ingresos, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporte

IV.- Que de conformidad al Antecedente 3 de esta Resolución, los partidos políticos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y NUEVA ALIANZA, se encuentran debidamente acreditados ante el Consejo Estatal Electoral en el año del 2008, y tienen derecho a recibir un financiamiento público para aplicarlo exclusivamente en el sostenimiento de sus actividades ordinarias, teniendo la obligación jurídica de presentar trimestralmente los Informes financieros sobre el origen y aplicación de sus recursos a la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, así como comprobar el origen y el monto de sus ingresos, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del tercer trimestre del año 2008, de conformidad a las disposiciones aplicables, siendo del periodo comprendido del 1 al 21 de octubre del 2008.

V.- Que de acuerdo al Dictamen que propone la Comisión de Fiscalización, los partidos políticos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y NUEVA ALIANZA, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política Local, 68 fracciones VII y VIII del Código Electoral, 54 55 y 58 de los Lineamientos Técnicos Aplicables, presentaron la documentación comprobatoria relativa al tercer trimestre del año 2008, respecto del financiamiento público otorgado para sus actividades ordinarias, para su revisión y análisis, siendo en las fechas siguientes:

PARTIDO POLITICO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Acción Nacional	21 de Octubre de 2008
Revolucionario Institucional	21 de Octubre de 2008
de la Revolución Democrática	21 de Octubre de 2008
Del Trabajo	20 de Octubre de 2008
Verde Ecologista de México	13 de Octubre de 2008
Nueva Alianza	21 de Octubre de 2008

² Artículo 80 de los Lineamientos Técnicos para la Presentación de los Informes de los Partidos Políticos sobre el Origen y Monto de los Ingresos por Financiamiento, así como su Aplicación y Empleo

VI. Derivado de la revisión contable, la Comisión de Fiscalización en uso de sus facultades atribuidas en los artículos 71 de los Lineamientos Técnicos Aplicables, en relación con el precepto 288 del Código Electoral aplicable, en estricto apego a la garantía de audiencia, con fecha 20 de noviembre del 2008, notificó a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Nueva Alianza, mediante oficios números VPPP-041/2008, 042/2008, 043/2008, 044/2008, y 046/2008, las observaciones generadas con motivo de la revisión otorgándoles un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente de su notificación, a efecto de que realizara las aclaraciones pertinentes, dando respuesta satisfactoria en tiempo y forma, solventando las observaciones formuladas, según se desprende del Dictamen de la Comisión de Fiscalización.

Cabe mencionar que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de fiscalización al Partido Verde Ecologista de México, no fue necesario formular requerimiento alguno, en razón de que, de la documentación comprobatoria y su contenido no se desprendió observación o inconsistencia alguna que lo ameritara.

VII. Que bajo los anteriores argumentos, éste Órgano Superior de Dirección, procede en primer término, a tener por aprobado el Dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización, toda vez que cumple con los parámetros que prevé el artículo 80 de los Lineamientos Técnicos Aplicables, estos es, se establece los procedimientos y formas de revisión aplicados; el resultado y las conclusiones de la revisión de los informes financieros trimestrales, y de la documentación comprobatoria correspondiente, se señalan las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido político después de haber sido notificado con ese fin y la valoración correspondiente; y los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes.

En consecuencia, los informes financieros presentados por los partidos políticos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y NUEVA ALIANZA fueron presentados en tiempo y forma, sin que se desprenda irregularidad alguna, razón por la cual los informes deben de tenerse por aprobados para todos los efectos legales, conforme al concentrado siguiente:

CONCEPTO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	NUEVA ALIANZA
SALDO ANTERIOR	2,286,118.23	858,011.22	81,532.52	1,041.68	0.01	10,163.54
INGRESOS						
FINANCIAMIENTO PUBLICO						
Transferencias del CEN	3,667,264.40				90,000.00	
Estatad	702,949.12	1,567,388.99	264,786.16	185,545.84		624,763.60
Reembolso Act. Especificas	56,006.58	26,368.39		25,629.02		

FINANCIAMIENTO PRIVADO	205,688.99	154,800.00		78,000.00		1,050.00
Militantes Simpatizantes Autofinanciamiento	4,236.58					
Rendimientos Financieros						
TOTAL DE INGRESOS	4,636,145.67	1,748,557.38	264,786.16	289,174.86	90,000.00	625,813.60
EGRESOS						
Actividades Especificas				18,519.00		
Servicios Personales	3,631.58	745,890.00	84,700.00	147,271.00		371,850.00
Materiales y Suministros	418,504.41	513,172.76	46,192.95	15,190.00	124.70	2,993.26
Servicios Generales	192,932.99	1,211,333.94	92,662.48	43,736.20	17,778.70	98,092.12
Transferencias a C.D.M.	555,723.57		130,261.83			
Otros:						
Activo Fijo	61,629.49	13,710.00				
Cuentas por Cobrar	437,282.63		14,121.29		-17,903.40	
Anticipo a Proveedores						
Proveedores						8,431.90
Acreedores Diversos			-1,678.60	64,423.00		42,000.00
Impuestos por Pagar	-28,338.34	10,422.00	-6,567.20			-5,100.00
Gastos por Transfer. Del CEN	3,776,566.43				90,000.00	
TOTAL DE EGRESOS	5,417,932.76	2,494,528.70	359,692.75	289,139.20	90,000.00	518,267.28
SALDO DISPONIBLE	1,504,331.14	112,039.90	-13,374.07	1,077.34	0.01	117,709.86

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 44, 45, 59 fracción III, 60 fracción XI, 68, fracciones VII, VIII y IX, 81, 86 fracciones I, y XXXIX, 287 y 288 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, publicado en fecha 12 de junio de 1995 con sus correspondientes reformas y adiciones; y 1, 49, 54 al 58 inciso b) y 82 de los Lineamientos Técnicos para la Presentación de los Informes de los Partidos Políticos sobre el Origen y Monto de los Ingresos por Financiamiento, así como su Aplicación y Empleo, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen emitido por la Comisión de Fiscalización, respecto de los informes financieros del tercer trimestre del dos mil ocho presentados por los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, y NUEVA ALIANZA.

SEGUNDO.- Se tienen por recibidos en tiempo y forma los informes financieros de los Partidos Políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, y NUEVA ALIANZA, relativos al

tercer trimestre del dos mil ocho, en los términos descritos en el Dictamen de la Comisión de Fiscalización y en la presente Resolución.

TERCERO.- Se aprueban los informes financieros del tercer trimestre del 2008 presentados por el PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y NUEVA ALIANZA al estar legalmente aplicado el financiamiento público otorgado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución en los estrados y en la página de Internet con que cuenta el Instituto, para conocimiento público.””

EL PRESIDENTE Leídos los puntos resolutiveos del presente proyecto de resolución, se pone a consideración de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales. Al no existir comentario alguno esta Presidencia solicita a la Secretaría someta a votación el presente proyecto de resolución.

EL SECRETARIO Gracias señor Presidente, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 126 del Código Electoral vigente la Secretaría pregunta a Consejeras y Consejeros Electorales sírvanse manifestar levantando la mano los que estén a favor de éste proyecto de resolución. Da fe la Secretaría de que es aprobado por votación unánime de Consejeras y Consejeros Electorales, circunstancia por la cual se eleva a la categoría de resolución definitiva y su contenido estará inserto en el acta correspondiente.

EL PRESIDENTE Desahogado el cuarto punto se solicita a la Secretaría se de continuidad en el desahogo y lectura del quinto punto del presente orden del día.

EL SECRETARIO Como quinto punto del orden del día Informe y Dictamen que rinde la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en relación a los informes financieros de actividades ordinarias que presentan los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, y NUEVA ALIANZA correspondientes al cuarto trimestre del 2008 (octubre-diciembre); y Resolución en su caso.

EL PRESIDENTE De nueva cuenta se solicita la intervención del C.P. Jorge Luis Navarro Cantú Presidente de la Comisión de Fiscalización a efecto de que haga del conocimiento de este Consejo el Dictamen recaído por dicha Comisión.

EL CONSEJERO ELECTORAL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU Con su permiso señor Presidente, nuevamente daré lectura de este informe y dictamen del cuarto trimestre del año 2008 a partir del encabezado que dice dictamen.

““INFORME Y DICTAMEN QUE RINDE LA COMISION DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN RELACIÓN A LOS INFORMES FINANCIEROS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PAN, PRI, PRD, PT, PVEM Y NUEVA ALIANZA, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2008. (OCTUBRE-DICIEMBRE)

El presente informe y dictamen, contiene los resultados que arrojó el ejercicio de fiscalización de cada uno de los informes financieros que presentaron los Partidos Políticos, considerando todos y cada uno de los eventos y registros contables correspondientes, la metodología empleada y la secuencia de lo observado, lo que permite comprobar el avance sólido del Instituto Estatal Electoral, en su obligación de vigilar puntualmente los recursos que obtienen los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, para llevar a cabo sus tareas esenciales en un marco normativo adecuado, transparente y responsable.

En atención al Decreto No. LX-652, mediante el cual la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expidió el Código Electoral, en su artículo cuarto transitorio establece que los asuntos que se encuentren en tramite a la entrada en vigor del presente decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, razón por la cual, el dictamen que recae a los informes financieros de actividades ordinarias correspondientes al Cuarto trimestre del 2008, se elabora de conformidad al Código Electoral aplicable

Bajo esa premisa, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política Local, 44, 59 fracción III, 60 fracción XI, 68 fracciones VII y VIII, y 86 fracción XII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 54 y 58 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización se expone:

1.- Que es atribución del Consejo Estatal Electoral, según lo dispone el artículo 68 fracción VIII y 86 fracción XII del Código Electoral, designar de entre sus miembros una Comisión de Fiscalización, integrada por tres Consejeros Electorales y el Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Electoral, que será el Secretario Técnico, encargada de la revisión de los informes que los partidos políticos presenten trimestralmente sobre el origen y aplicación de sus recursos, tanto en el año de la elección como en los dos años siguientes, y 60 días después de concluidas las campañas electorales.

2.- Que la Comisión de Fiscalización se encuentra conformada por los Consejeros Electorales, C.P. Jorge Luís Navarro Cantú, C.P. Nélida Concepción Elizondo Almaguer y la C. Ma. Bertha Zúñiga Medina, el primero de los mencionados en su carácter de Presidente de la referida Comisión, así como el C. Lic. José A. Aguilar Hernández Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Electoral como Secretario Técnico.

3.- Que es facultad de la Comisión de Fiscalización de conformidad con lo que dispone el artículo 68 fracción VIII, incisos c) y d) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y 71 de los Lineamientos Técnicos aplicables, vigilar que los recursos que sobre financiamiento ejerzan los Partidos Políticos, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley, revisar los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y aplicación de sus recursos, así como la facultad en todo momento de requerir a los órganos responsables del ejercicio del financiamiento, la documentación y/o aclaración necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

4.- Que la Constitución Política Local en su artículo 20 fracción I, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público, y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

5.- Que dicho precepto legal, establece además, que la ley determinará las formas específicas de su participación en los procesos electorales, sus derechos, prerrogativas y reglas de financiamiento, debiendo rendir informes financieros que serán públicos. Por esa calidad tienen derecho a las prerrogativas y financiamiento público previstos en la Legislación Electoral, estableciéndose como obligación aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sufragar los gastos de campaña.

6.- Que los partidos políticos, contarán con un plazo para la presentación de sus informes financieros de actividades ordinarias de 15 días hábiles siguientes al trimestre de que se trate, según lo dispone el inciso b) del artículo 58 de los Lineamientos Técnicos aplicables en la materia, razón por la cual el plazo para la entrega de los informes financieros correspondientes al periodo Octubre-Diciembre del 2008, inició el miércoles siete de enero del 2009 (por razón del periodo vacacional) y concluyó el día 27 del mismo mes y año.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 fracción XI y 68 fracciones VII y VIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 54 y 58 de los Lineamientos Técnicos en materia de Fiscalización, los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza remitieron a la Comisión de Fiscalización los Informes de Ingresos y Egresos que detallan las actividades realizadas durante el periodo Octubre-Diciembre del 2008, de acuerdo a las fechas que a continuación se exponen:

PARTIDO POLITICO	FECHA DE PRESENTACIÓN
------------------	-----------------------

Acción Nacional	27 de Enero de 2009
Revolucionario Institucional	27 de Enero de 2009
de la Revolución Democrática	27 de Enero de 2009
Del Trabajo	26 de Enero de 2009
Verde Ecologista de México	27 de Enero de 2009
Nueva Alianza	19 de Enero de 2009

Como se desprende del anterior recuadro, los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral, remitieron en tiempo a la Comisión de Fiscalización los Informes de Ingresos y Egresos que detallan las actividades realizadas durante el cuarto trimestre del año 2008.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- En cumplimiento a lo previsto por los artículos 20 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, 68 fracción VIII del Código Electoral, además de los numerales 54 y 55 de los Lineamientos Técnicos aplicables, los Informes Financieros presentados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza fueron turnados para su revisión y análisis a la Comisión de Fiscalización.

SEGUNDO.- El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes Financieros de los Partidos Políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y Nueva Alianza correspondientes a sus actividades ordinarias del cuarto trimestre del año 2008, se llevo a cabo en el siguiente orden: Una vez recibidos los Informes Financieros por esta Comisión de Fiscalización se realizó una revisión de gabinete, para lo cual se consideraron aspectos generales inherentes a los mismos, tales como: fecha de presentación, firmas autorizadas, anexos debidamente integrados en los formatos preestablecidos y finalmente que los saldos iniciales reflejados en la carátula de los presentes informes correspondan a los finales del anterior. Se observó además el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización, es decir, que los partidos políticos anexaron a los informes los estados de cuenta bancaria correspondientes al ejercicio reportado, estados de cuenta contable y su respectiva conciliación; el control de folios de los recibos por concepto de cuotas o aportaciones de la militancia y de simpatizantes; el control de folios de los recibos y las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos en efectivo por actividades políticas, las balanzas de comprobación mensuales y el reporte de Póliza de Ingresos, Egresos y Diario y finalmente que todos los registros y documentación contable, reflejaran los eventos económicos realizados por los partidos.

Debe destacarse que anexo a los Informes Financieros, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza hicieron llegar la

documentación comprobatoria como respaldo de la aplicación de recursos del periodo reportado, aclarando que los ingresos reportados como transferencias de los Comités Ejecutivos Nacionales, son meramente informativos, toda vez que los mismos son fiscalizados por Instituto Federal Electoral, por tratarse de recursos que tienen su origen en los Comités Nacionales de cada Organismo Político, de conformidad con lo que dispone el artículo 41 fracción II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo que corresponde a la contabilidad, se analizaron las Balanzas de Comprobación, para elaborar un cuadro comparativo de los movimientos generados en el trimestre reportado, para que una vez confirmados los movimientos contables analizados en lo individual y conformados en un total por rubros, sirviera de base para elaborar un cuadro concentrado consolidado de los Informes financieros entregados por los Partidos Políticos que se presenta como anexo y respaldo del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Fiscalización en uso de sus atribuciones y de conformidad como lo establecen los artículos 81 y 82 de los Lineamientos Técnicos aplicables, somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas el siguiente:

DICTAMEN

I.- Esta Comisión de Fiscalización, es competente para emitir y someter a consideración del Consejo General el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 fracción VIII y 86 fracción XII del Código Electoral aplicable, así como en el artículo cuarto transitorio del Decreto LX-652.

II.- Es de señalarse que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, dieron cabal cumplimiento a la normatividad electoral en la materia.

III.- En el entendido de que cada Organismo Político deberá asumir en lo individual la responsabilidad que implica la información proporcionada, los estados de ingresos y egresos de sus actividades ordinarias muestran la adecuada aplicación y transparencia en el origen y uso de los recursos confiados a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza cumpliéndose con ello lo dispuesto en los artículos 44 y 60 fracción XI del Código Electoral aplicable, esta Comisión considera que los recursos económicos obtenidos por los Partidos Políticos en sus diversas modalidades, fueron aplicados de manera legal, que los mismos presentan razonablemente los eventos realizados durante el periodo Octubre-Diciembre del 2008, y que además se ajustan de manera satisfactoria a las Leyes y Reglamentos de la materia.

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
 Concentrado de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos correspondiente
 al Cuarto Trimestre del 2008 (Octubre - Diciembre)

CONCEPTO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	NUEVA ALIANZA
SALDO ANTERIOR	1,504,331.14	112,039.90	-13,374.07	1,077.34	0.01	117,709.86
INGRESOS						
FINANCIAMIENTO PUBLICO						
Transferencias del CEN Estatal	2,657,105.06	2,232,518.86	529,572.32	371,091.68	90,000.00	312,381.80
Reembolso Act. Especificas	1,405,898.24				128,700.00	
FINANCIAMIENTO PRIVADO	293,557.75	200,100.00	11,000.00	9,000.00		17,420.00
Militantes						
Simpatizantes	3,607.78					
Autofinanciamiento						
Rendimientos Financieros						
TOTAL DE INGRESOS	4,360,168.83	2,432,618.86	540,572.32	380,091.68	218,700.00	329,801.80
EGRESOS						
Actividades Especificas						
Servicios Personales		788,000.00	152,635.35	192,132.16	18,000.00	221,500.00
Materiales y Suministros	-379,605.25	306,259.53	36,995.00	28,776.00		2,432.92
Servicios Generales	273,596.94	1,310,159.96	219,414.66	163,347.54	130,905.52	117,026.87
Transferencias a C.D.M.	1,017,520.94		123,243.37			
Otros:						
Activo Fijo	1,198,776.45	40,000.00	21,363.00		-8,470.44	
Cuentas por Cobrar	-276,358.68		-14,121.29		-11,735.08	25,000.00
Anticipo a Proveedores	2,300.00		9,000.00			
Proveedores						
Acreedores Diversos				-8,500.00		
Impuestos por Pagar	21,785.23		-9,400.97	1,583.03		10,200.00
Gastos por Transfer. Del CEN	2,757,128.57				90,000.00	
TOTAL DE EGRESOS	4,615,144.20	2,444,419.49	539,129.12	377,338.73	218,700.00	376,159.79
SALDO DISPONIBLE	1,249,355.77	100,239.27	-11,930.87	3,830.29	0.01	71,351.87

EL PRESIDENTE Gracias señor Consejero, como consecuencia del dictamen recae un proyecto de resolución al cual solicitamos a la Secretaría de a conocer a este Consejo General.

EL SECRETARIO Gracias señor Presidente, la Secretaría procederá a dar cuenta de los puntos resolutiveos del proyecto de resolución elaborado toda vez que con la debida anticipación fue girado a todos los integrantes del Consejo General el documento de referencia, razón por la cual se da lectura a los resolutiveos de la manera siguiente.

“RESOLUCION QUE DICTA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y NUEVA ALIANZA, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL 2008.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral, con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 122 fracción I, 123, 127 y fracción I, así como del artículo cuarto Transitorio, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en plenitud de atribuciones tiene a bien emitir Resolución derivado del Dictamen emitido por la Comisión de Fiscalización, que versa sobre los informes financieros del cuarto trimestre del dos mil ocho, que presentaron los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 25 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-434, “mediante el cual se modifica la denominación del Título Segundo y los artículos 3º, primer párrafo; 7, fracción IV; 20; 25, primer párrafo; 26; 27, primero y penúltimo párrafo, y la fracción III; 30, fracciones I, II, IV y VI; 41; 43, primer párrafo; 44; 46, primer párrafo; 58, fracciones XXI, XXV, XXX, XXXVI y L; 73; 79, fracciones II, III, IV, V y VI; 80; 83; 100; 101; 103; 112, primer párrafo; 114, fracciones XXX y XXXIII; 130, primer párrafo; 151, primer párrafo y 152, primer párrafo; asimismo se deroga la fracción XXXI del artículo 58 y se adicionan

las fracciones XXXIV y XXXV al artículo 114, todos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.”

2.- En fecha 29 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-652, mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo Primero Transitorio.

En el artículo Segundo Transitorio del citado Decreto, se estableció la abrogación del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de junio de 1995, así como sus reformas y adiciones.

Por otra parte, el artículo Cuarto Transitorio del Decreto en cita, se estatuye que “los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio”.

En esas condiciones, este Consejo General se encuentra y está obligado a aplicar las disposiciones legales que regularon el procedimiento de revisión de los informes financieros que se analizan, es decir, las vigentes en el dos mil ocho, así como, la competencia y órgano encargado de su revisión y resolución. En tal virtud, para la resolución del presente asunto, se atiende a los artículos de las normas aplicables, así como la competencia de la Comisión de Fiscalización como órgano resolutor.

En consecuencia, las normas aplicables en el caso que nos ocupa son, el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de junio de 1995, con sus reformas y adiciones; así como, los Lineamientos para la Presentación de los Informes de los Partidos Políticos sobre el Origen y Monto de los Ingresos por Financiamiento, así como su Aplicación y Empleo; y

3.- Con fecha 27 de junio de 2008, el otrora Consejo Estatal Electoral emitió Acuerdo por el cual se determina los partidos políticos nacionales que conservan su acreditación, así como el financiamiento público que les corresponde, en ejecución de la sentencia SUP-JRC-108/2008 y su acumulada SUP-JRC-109/2008, emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableciendo en su parte considerativa lo siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO.- *Se hace la declaratoria de que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, conservan su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.*

SEGUNDO.- *Se hace la declaratoria de que los partidos políticos Convergencia y Alternativa Socialdemócrata, han perdido su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, conforme a lo señalado en el presente acuerdo.*

TERCERO.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público ordinario del 2008 que recibirán los partidos con acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, siendo estos los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO TOTAL 2008
Partido Acción Nacional	4'217,694.73
Partido Revolucionario Institucional	6'697,556.61
Partido de la Revolución Democrática	1'588,716.99
Partido del Trabajo	1'113,275.06
Partido Verde Ecologista de México	882,037.39
Partido Nueva Alianza	937,145.43
TOTAL	15'436,426.20

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.”

CONSIDERANDO

I.- Que de acuerdo a la normatividad del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2008, en particular en el artículo cuarto transitorio, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas está facultado para conocer y resolver sobre el Dictamen que proponga la Comisión de Fiscalización respecto de los informes financieros a que están obligados a presentar los partidos políticos, debiendo considerar la legislación aplicable.

II.- Que de conformidad a lo previsto en los artículos 68 fracción VIII, inciso d, del Código Electoral aplicable, y 70 al 82 de los Lineamientos Técnicos aplicables, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de recibir y revisar de manera particularizada los informes financieros que deben presentar de manera trimestral los partidos políticos sobre el origen y empleo de sus recursos, procediendo a elaborar el Dictamen que presentará al Consejo Estatal Electoral para su consideración y aprobación respectiva, que deberá de contener:

- i) *Los procedimientos y formas de revisión aplicados;*
- j) *El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes financieros trimestrales o de campaña, y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido político después de haber sido notificado con ese fin y la valoración correspondiente;*

- k) *Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes; y*
- l) *En su caso, la mención de los errores e irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión³.*

III.- Que de conformidad a los artículos 68 fracción VII, VIII y IX de la legislación electoral aplicable; 54, 55, 56, y 58 inciso b), 59 y 60 de los Lineamientos Técnicos aplicables, los partidos políticos tienen el deber jurídico de presentar trimestralmente los Informes financieros sobre el origen y aplicación de sus recursos a la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, así como comprobar el origen y el monto de sus ingresos, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporte

IV.- Que de conformidad al Antecedente 3 de esta Resolución, los partidos políticos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y NUEVA ALIANZA, se encuentran debidamente acreditados ante el Consejo Estatal Electoral en el año del 2008, y tienen derecho a recibir un financiamiento público para aplicarlo exclusivamente en el sostenimiento de sus actividades ordinarias, teniendo la obligación jurídica de presentar trimestralmente los Informes financieros sobre el origen y aplicación de sus recursos a la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, así como comprobar el origen y el monto de sus ingresos, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del tercer trimestre del año 2008, de conformidad a las disposiciones aplicables, siendo del periodo comprendido del 7 al 27 de enero del 2009.

V.- Que de acuerdo al Dictamen que propone la Comisión de Fiscalización, los partidos políticos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y NUEVA ALIANZA, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política Local, 68 fracciones VII y VIII del Código Electoral, 54 55 y 58 de los Lineamientos Técnicos Aplicables, presentaron la documentación comprobatoria relativa al cuarto trimestre del año 2008, respecto del financiamiento público otorgado para sus actividades ordinarias, para su revisión y análisis, siendo en las fechas siguientes:

PARTIDO POLITICO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Acción Nacional	27 de Enero de 2009
Revolucionario Institucional	27 de Enero de 2009
de la Revolución Democrática	27 de Enero de 2009
Del Trabajo	26 de Enero de 2009
Verde Ecologista de México	27 de Enero de 2009
Nueva Alianza	19 de Enero de 2009

³ Artículo 80 de los Lineamientos Técnicos para la Presentación de los Informes de los Partidos Políticos sobre el Origen y Monto de los Ingresos por Financiamiento, así como su Aplicación y Empleo

VI. Que derivado de la revisión contable, de los informes financieros presentados por los partidos políticos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y NUEVA ALIANZA, según se desprende del Dictamen que propone la Comisión de Fiscalización no se encontraron irregularidades u omisiones que pudieran ameritar la formulación de observaciones.

VII. Que bajo los anteriores argumentos, éste Órgano Superior de Dirección, procede en primer término, a tener por aprobado el Dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización, toda vez que cumple con los parámetros que prevé el artículo 80 de los Lineamientos Técnicos Aplicables, donde se establece los procedimientos y formas de revisión aplicados; el resultado y las conclusiones de la revisión de los informes financieros trimestrales, y de la documentación comprobatoria correspondiente; y los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes.

En consecuencia, los informes financieros presentados por los partidos políticos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y NUEVA ALIANZA fueron presentados en tiempo y forma, sin que se desprenda irregularidad alguna, razón por la cual los informes deben de tenerse por aprobados para todos los efectos legales, conforme al concentrado siguiente:

CONCEPTO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	NUEVA ALIANZA
SALDO ANTERIOR	1,504,331.14	112,039.90	-13,374.07	1,077.34	0.01	117,709.86
INGRESOS						
FINANCIAMIENTO PUBLICO						
Transferencias del CEN Estatal	2,657,105.06				90,000.00	
Reembolso Act. Especificas	1,405,898.24	2,232,518.86	529,572.32	371,091.68	128,700.00	312,381.80
FINANCIAMIENTO PRIVADO						
Militantes	293,557.75	200,100.00	11,000.00	9,000.00		17,420.00
Simpatizantes						
Autofinanciamiento						
Rendimientos Financieros	3,607.78					
TOTAL DE INGRESOS	4,360,168.83	2,432,618.86	540,572.32	380,091.68	218,700.00	329,801.80
EGRESOS						
Actividades Especificas						
Servicios Personales		788,000.00	152,635.35	192,132.16	18,000.00	221,500.00
Materiales y Suministros	-379,605.25	306,259.53	36,995.00	28,776.00		2,432.92
Servicios Generales	273,596.94	1,310,159.96	219,414.66	163,347.54	130,905.52	117,026.87
Transferencias a C.D.M.	1,017,520.94		123,243.37			

Otros:						
Activo Fijo	1,198,776.45	40,000.00	21,363.00		-8,470.44	
Cuentas por Cobrar	-276,358.68		-14,121.29		-11,735.08	25,000.00
Anticipo a Proveedores	2,300.00		9,000.00			
Proveedores						
Acreedores Diversos				-8,500.00		
Impuestos por Pagar	21,785.23		-9,400.97	1,583.03		10,200.00
Gastos por Transfer. Del CEN	2,757,128.57				90,000.00	
TOTAL DE EGRESOS	4,615,144.20	2,444,419.49	539,129.12	377,338.73	218,700.00	376,159.79
SALDO DISPONIBLE	1,249,355.77	100,239.27	-11,930.87	3,830.29	0.01	71,351.87

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 44, 45, 59 fracción III, 60 fracción XI, 68, fracciones VII, VIII y IX, 81, 86 fracciones I, y XXXIX, 287 y 288 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, publicado en fecha 12 de junio de 1995 con sus correspondientes reformas y adiciones; y 1, 49, 54 al 58 inciso b) y 82 de los Lineamientos Técnicos para la Presentación de los Informes de los Partidos Políticos sobre el Origen y Monto de los Ingresos por Financiamiento, así como su Aplicación y Empleo, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen emitido por la Comisión de Fiscalización, respecto de los informes financieros del cuarto trimestre del dos mil ocho presentados por los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, y NUEVA ALIANZA.

SEGUNDO.- Se tienen por recibidos en tiempo y forma los informes financieros de los Partidos Políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, y NUEVA ALIANZA, relativos al cuarto trimestre del dos mil ocho, en los términos descritos en el Dictamen de la Comisión de Fiscalización y en la presente Resolución.

TERCERO.- Se aprueban los informes financieros correspondientes al cuarto trimestre del 2008 presentados por el PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y NUEVA ALIANZA al estar legalmente aplicado el financiamiento público otorgado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución en los estrados y en la página de Internet con que cuenta el Instituto, para conocimiento público.””

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Se pone a consideración el presente proyecto de resolución de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales. Al no haber consideración alguna

se solicita a la Secretaría se someta a votación de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales.

EL SECRETARIO La Secretaría procede a tomar el sentido de la votación con apoyo en lo enmarcado en el artículo 126 del Código Electoral vigente, preguntando a Consejeras y Consejeros Electorales los que estén por la afirmativa de este proyecto de resolución sírvanse manifestar con el signo conocido. Da fe la Secretaría de hay aprobación de votos por unanimidad de Consejeras y Consejeros Electorales razón por la cual se eleva a la categoría de resolución definitiva este proyecto que se ha dado cuenta.

EL PRESIDENTE Desahogado el quinto punto del orden del día se solicita a la Secretaría de a conocer el punto número sexto para efectos de su desahogo.

EL SECRETARIO Como sexto punto del orden del día tenemos proyecto de Acuerdo por el cual emite su declaración sobre la modificación de los estatutos e integración de los órganos directivos del Partido del Trabajo, en Tamaulipas. Se hace referencia que derivado de la correspondencia recibida y la documentación entregada por el Partido del Trabajo se emite el siguiente Acuerdo, solicitando la dispensa de lectura del mismo toda vez que fue entregado con la debida anticipación a los integrantes de este Consejo General para dar lectura a los puntos resolutivos del Acuerdo en cita.

““ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL EMITE SU DECLARACIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS E INTEGRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN TAMAULIPAS.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral, con fundamento en los artículos 41, y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracciones I y II de la Constitución Política Local, 1, 3, 72 fracciones I y XVI, 75, 76, 118, 120, 122 fracción I, 123, 127 fracciones I, IX, y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en ejercicio de sus atribuciones legales emite su Declaratoria respecto de la comunicación realizada por el Partido del Trabajo sobre la modificación a sus Estatutos, e integración de su estructura ejecutiva estatal en Tamaulipas, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 17 de diciembre de 2008, el Partido del Trabajo a través de su representante propietario el C. Martín Sánchez Mendoza, presentó ante la Secretaría del Consejo Estatal Electoral, oficio de esa misma fecha por el cual adjunta copias certificadas expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, respecto de la integración de los órganos directivos del Partido del Trabajo en Tamaulipas, así como de sus Estatutos vigentes, aprobados estos últimos en sesión extraordinaria del 29 de septiembre de 2008 por parte del Consejo General del Instituto Federal Electoral, siendo los siguientes:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	
NOMBRE	CARGO
C. RAFAEL ALDAPE GARCIA	MIEMBRO
C. GONZALO ALMAZAN MANCILLA	MIEMBRO
C. RAMIRO BARRON BARBOSA	MIEMBRO
C. ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ	MIEMBRO
C. PEDRO ALBERTO FERRETIS CASTILLO	MIEMBRO
C. JOSE MARIA GARCIA BAEZ	MIEMBRO
C. JUAN GONZALEZ LOZANO	MIEMBRO
C. ERNESTO HINOJOSA PEREZ	MIEMBRO
C. DAMIAN HINOJOSA SANCHEZ	MIEMBRO
C. AGUSTIN FEDERICO MALDONADO HERRERA	MIEMBRO
C. MANUEL MARTINEZ OLVERA	MIEMBRO
C. ALEJANDRO MORALES MARTINEZ	MIEMBRO
C. ADOLFO IVAN PUENTE ACOSTA	MIEMBRO
C. JUAN ANGEL RIVERA ECHAZARRETA	MIEMBRO
C. CIRO EDUARDO RIVERA GARZA	MIEMBRO
C. JOSE ARMANDO SANCHEZ MARTINEZ	MIEMBRO
C. MARTIN SANCHEZ MENDOZA	MIEMBRO
C. RAUL YEPEZ LOPEZ	MIEMBRO
C. SANTIAGO CAMPILLO GONZALEZ	MIEMBRO
C. LORENZO MORENO MONTES	MIEMBRO
C. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ HERNÁNDEZ	MIEMBRO
C. ARMANDO VERA GARCIA	MIEMBRO
C. EMILIANA GARZA CRISANTO	MIEMBRO
C. RODOLFO MAURICIO ORTIZ MEZA	MIEMBRO
C. CARLOS DOMINGO MENDOZA CASTILLO	MIEMBRO
C. JORGE JAVIER URIEGAS GUTIERREZ	MIEMBRO
C. FRANCISCO CHA VEZ REYES	MIEMBRO
C. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ COVARRUBIAS	MIEMBRO
C. ROSALIO MORALES CASTRO	MIEMBRO
C. CUTBERTO DANIEL TREVIÑO JIMENEZ	MIEMBRO
C. JOSE ADAN ARTEAGA HERNANDEZ	MIEMBRO
C. JOSE GUADALUPE GALVAN MIRANDA	MIEMBRO
C. MARCOS HEREDIA MEDRANO	MIEMBRO
C. ROGELIO GARZA OCHOA	MIEMBRO
COMISIÓN COORDINADORA ESTATAL	
NOMBRE	CARGO
C. MARTIN SANCHEZ MENDOZA	MIEMBRO
C. IVAN ADOLFO PUENTE ACOSTA	MIEMBRO
C. JUAN ANGEL RIVERA ECHAZARRETA	MIEMBRO
C. RAUL YEPEZ LOPEZ	MIEMBRO
C. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ COV ARRUBIAS	MIEMBRO
C. JUAN GONZALEZ LOZANO	MIEMBRO
C. RAMIRO BARRON BARBOSA	MIEMBRO
C. JOSE ARMANDO SANCHEZ MARTINEZ	MIEMBRO
C. AGUSTIN FEDERICO MALDONADO HERRERA	MIEMBRO
C. ARMANDO VERA GARCIA	MIEMBRO
C. CIRO EDUARDO RIVERA GARZA	MIEMBRO
COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍAS JUSTICIA Y CONTROVERSIAS	
NOMBRE	CARGO
C. JOSE LUIS ESTRELLA ESTRELLA	PROPIETARIO

C.ISMAELTORRESHERNANDEZ	PROPIETARIO
C. RICARDA TORRES ROCHA	PROPIETARIO
C. SERGIO RAMIREZ LOPEZ	PROPIETARIO
C. REYNA MAGDALENA MONSERRA TO	PROPIETARIO
C. MARI O RANGEL ALANIS	PROPIETARIO
C. SIL VIA ARACEL Y FLORES ALONSO	PROPIETARIO
C. ALEJANDRO SERNA GUERRERO	SUPLENTE
C. ANGEL BENITO GOMEZ VAZQUEZ	SUPLENTE
C. JUAN LUNA MORIN	SUPLENTE
C.GUADALUPE PUENTE	SUPLENTE
C. DORA ELIA MARTINEZ TOVIAS	SUPLENTE
C. RODOLFO MAURICIO ORTIZ	SUPLENTE
C. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ HERNÁNDEZ	SUPLENTE
COMISIÓN ESTATAL DE CONTRALORIA Y FISCALIZACIÓN	
NOMBRE	CARGO
C. MARLENE GARCIA ACOSTA	PROPIETARIO
C. JOSE LUIS CASTILLA ARCOS	PROPIETARIO
C. ALEJANDRO CARBALLO GARCIA	PROPIETARIO
C. ROSA GUADALUPE CASTILLO REYES	SUPLENTE
C. MARCO ANTONIO GONZALEZ RAMIREZ	SUPLENTE

2.- En fecha 25 de diciembre de 2008, salió publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-434, *“mediante el cual se modifica la denominación del Título Segundo y los artículos 3º, primer párrafo; 7, fracción IV; 20; 25, primer párrafo; 26; 27, primero y penúltimo párrafo, y la fracción III; 30, fracciones I, II, IV y VI; 41; 43, primer párrafo; 44; 46, primer párrafo; 58, fracciones XXI, XXV, XXX, XXXVI y L; 73; 79, fracciones II, III, IV, V y VI; 80; 83; 100; 101; 103; 112, primer párrafo; 114, fracciones XXX y XXXIII; 130, primer párrafo; 151, primer párrafo y 152, primer párrafo; asimismo se deroga la fracción XXXI del artículo 58 y se adicionan las fracciones XXXIV y XXXV al artículo 114, todos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.”*

3.- En fecha 29 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-652, por el cual expide el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

En esa tesitura, y en observancia a lo establecido en el artículo 72 fracciones VI, y XVI, 76 y 77 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se procede a resolver sobre la procedencia de la modificación de los estatutos del Partido del Trabajo, así como de la integración y dirección de los órganos directivos, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el Instituto Electoral de Tamaulipas, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, es competente para intervenir sobre los asuntos internos de los partidos políticos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 fracción I, Apartado A, párrafo segundo, 75, 76 párrafo segundo, y 118 del Código Electoral del Estado de Tamaulipas.

II.- Que tratándose de los asuntos internos de los partidos políticos nacionales, es competencia del Instituto Electoral de Tamaulipas solo lo relativo a su

funcionamiento, derechos prerrogativas y obligaciones, que no sean competencia del Instituto Federal Electoral, según lo previsto en el artículo 76 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

III.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 77 del Código Electoral, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, en la Constitución Política del Estado, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, así como en los estatutos, reglamentos y disposiciones de carácter general que aprueben sus órganos de dirección, considerándose entre otros la elaboración y modificación de sus documentos básicos.

IV.- Que los partidos políticos tienen la obligación de contar con domicilio oficial para sus órganos directivos y hacer del conocimiento del Instituto Electoral de Tamaulipas, su ubicación y los cambios que se realicen a la misma, y de sus integrantes en un plazo no mayor de diez días posteriores a dicho cambio, así como de aquellos cambios, así como Comunicar al Instituto cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 fracciones VI, IX y XVI del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

V.- Resulta menester establecer que normatividad electoral resulta aplicable por parte de este Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y estar en la posibilidad de resolver sobre las modificaciones realizadas a los estatutos del Partido del Trabajo, toda vez que el 29 de diciembre de 2008, fue publicado, en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto LX-652, por el cual "se expide el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas", que entró en vigor al día siguiente de su publicación, así como en el artículo Cuarto Transitorio establece que: *"Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio"*.

En ese sentido, si el representante del Partido del Trabajo C. Martín Sánchez Mendoza presentó oficio y copias certificadas ante la Secretaría del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, respecto de la integración de los órganos directivos en Tamaulipas, y de sus nuevos Estatutos vigentes, aprobados en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el 17 de diciembre de dos mil ocho, lo procedente es atender el texto del Código Electoral aplicable y vigente a partir de mil novecientos noventa y cinco, con sus correspondientes reformas y adiciones, hasta antes del 29 de diciembre de 2008 respecto de los actos que quedaron bajo su amparo, toda vez que es de explorado derecho, que los actos que emanen de esa autoridad

administrativa electoral se rigen por su normativa al momento de su emisión, acorde al principio general del Derecho expresado en el aforismo latino *tempus regit factum*, que todo hecho o acto jurídico se regula por la ley vigente al momento de su verificación o realización, principio que se invoca en términos de los artículos 4 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, el pronunciamiento que deba emitir este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas respecto de la documentación presentada por el Partido del Trabajo sobre la modificación de sus estatutos y de la integración de los órganos directivos de ese instituto político y reiteración de su domicilio oficial, será con fundamento en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el doce de junio de mil novecientos noventa y cinco, con sus correspondientes reformas y adiciones, sin menoscabo de los efectos legales que producen la documentación certificada exhibida.

VI.- Bajo las consideraciones expuestas en el considerando que antecede, resulta pertinente establecer las disposiciones legales vigentes del doce de junio de mil novecientos noventa y cinco hasta el treinta de diciembre de dos mil ocho, con sus reformas y adiciones.

El artículo 60 fracción V del Código Electoral aplicable, establecía como obligación de los partidos políticos, contar con domicilio oficial para sus órganos directivos y hacer del conocimiento del Instituto Estatal Electoral, su ubicación y los cambios que se realicen; así mismo, el artículo 86 fracción X establecía la atribución del Consejo Estatal Electoral, de resolver sobre las modificaciones que se hicieran a los principios básicos, programa de acción y estatutos.

Del documento presentado por el representante del Partido del Trabajo C. MARTIN SANCHEZ MENDOZA, se desprende que anexo dos copias certificadas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal conteniendo: a) la integración actual de los órganos directivos del Partido del Trabajo; b) los Estatutos Vigentes del Partido del Trabajo aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y c) la reiteración del domicilio del Partido del Trabajo ubicado en el 15 y 16 Méndez Número 205 de ciudad Victoria, Tamaulipas.

Por consiguiente, el hecho de ser documentos certificados por el Instituto Federal Electoral tanto de las modificaciones a los estatutos del Partido del Trabajo aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 17 de diciembre del 2007, al estar ajustados a lo dispuesto por el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por ser un partido político nacional; como de la integración de los integrantes y Comisiones ejecutivas de sus órganos directivos, se impone la necesidad de que este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas resuelva de manera declarativa sobre la procedencia de las mismas, en los términos de los artículos 60 fracción V y 86 fracción X del Código Electoral aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tienen por recibidas y acreditadas las modificaciones hechas a los Estatutos del Partido del Trabajo, las que se declaran procedentes para todos los efectos legales.

SEGUNDO.- Se tiene por acreditada la integración de los órganos directivos del Partido del Trabajo, en Tamaulipas, quedando registradas las comisiones partidistas siguientes:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	
NOMBRE	CARGO
C. RAFAEL ALDAPE GARCIA	MIEMBRO
C. GONZALO ALMAZAN MANCILLA	MIEMBRO
C. RAMIRO BARRON BARBOSA	MIEMBRO
C. ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ	MIEMBRO
C. PEDRO ALBERTO FERRETIS CASTILLO	MIEMBRO
C. JOSE MARIA GARCIA BAEZ	MIEMBRO
C. JUAN GONZÁLEZ LOZANO	MIEMBRO
C. ERNESTO HINOJOSA PEREZ	MIEMBRO
C. DAMIAN HINOJOSA SANCHEZ	MIEMBRO
C. AGUSTIN FEDERICO MALDONADO HERRERA	MIEMBRO
C. MANUEL MARTINEZ OLVERA	MIEMBRO
C. ALEJANDRO MORALES MARTINEZ	MIEMBRO
C. ADOLFO IVAN PUENTE ACOSTA	MIEMBRO
C. JUAN ANGEL RIVERA ECHAZARRETA	MIEMBRO
C. CIRO EDUARDO RIVERA GARZA	MIEMBRO
C. JOSE ARMANDO SANCHEZ MARTINEZ	MIEMBRO
C. MARTIN SANCHEZ MENDOZA	MIEMBRO
C. RAUL YEPEZ LOPEZ	MIEMBRO
C. SANTIAGO CAMPILLO GONZALEZ	MIEMBRO
C. LORENZO MORENO MONTES	MIEMBRO
C. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ HERNÁNDEZ	MIEMBRO
C. ARMANDO VERA GARCIA	MIEMBRO
C. EMILIANA GARZA CRISANTO	MIEMBRO
C. RODOLFO MAURICIO ORTIZ MEZA	MIEMBRO
C. CARLOS DOMINGO MENDOZA CASTILLO	MIEMBRO
C. JORGE JAVIER URIEGAS GUTIERREZ	MIEMBRO
C. FRANCISCO CHA VEZ REYES	MIEMBRO
C. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ COVARRUBIAS	MIEMBRO
C. ROSALÍO MORALES CASTRO	MIEMBRO

C. CUTBERTO DANIEL TREVIÑO JIMENEZ	MIEMBRO
C. JOSE ADAN ARTEAGA HERNANDEZ	MIEMBRO
C. JOSE GUADALUPE GALVAN MIRANDA	MIEMBRO
C. MARCOS HEREDIA MEDRANO	MIEMBRO
C. ROGELIO GARZA OCHOA	MIEMBRO
COMISIÓN COORDINADORA ESTATAL	
NOMBRE	CARGO
C. MARTIN SANCHEZ MENDOZA	MIEMBRO
C. IVAN ADOLFO PUENTE ACOSTA	MIEMBRO
C. JUAN ANGEL RIVERA ECHAZARRETA	MIEMBRO
C. RAUL YEPEZ LOPEZ	MIEMBRO
C. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ COV ARRUBIAS	MIEMBRO
C. JUAN GONZALEZ LOZANO	MIEMBRO
C. RAMIRO BARRON BARBOSA	MIEMBRO
C. JOSE ARMANDO SANCHEZ MARTINEZ	MIEMBRO
C. AGUSTIN FEDERICO MALDONADO HERRERA	MIEMBRO
C. ARMANDO VERA GARCIA	MIEMBRO
C. CIRO EDUARDO RIVERA GARZA	MIEMBRO
COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍAS JUSTICIA Y CONTROVERSIAS	
NOMBRE	CARGO
C. JOSE LUIS ESTRELLA ESTRELLA	PROPIETARIO
C. ISMAEL TORRES HERNANDEZ	PROPIETARIO
C. RICARDA TORRES ROCHA	PROPIETARIO
C. SERGIO RAMIREZ LOPEZ	PROPIETARIO
C. REYNA MAGDALENA MONSERRA TO	PROPIETARIO
C. MARI O RANGEL ALANIS	PROPIETARIO
C. SIL VIA ARACEL Y FLORES ALONSO	PROPIETARIO
C. ALEJANDRO SERNA GUERRERO	SUPLENTE
C. ANGEL BENITO GOMEZ VAZQUEZ	SUPLENTE
C. JUAN LUNA MORIN	SUPLENTE
C. GUADALUPE PUENTE	SUPLENTE
C. DORA ELIA MARTINEZ TOVIAS	SUPLENTE
C. RODOLFO MAURICIO ORTIZ	SUPLENTE
C. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ HERNANDEZ	SUPLENTE
COMISIÓN ESTATAL DE CONTRALORIA Y FISCALIZACIÓN	
NOMBRE	CARGO
C. MARLENE GARCIA ACOSTA	PROPIETARIO
C. JOSE LUIS CASTILLA ARCOS	PROPIETARIO
C. ALEJANDRO CARBALLO GARCIA	PROPIETARIO
C. ROSA GUADALUPE CASTILLO REYES	SUPLENTE
C. MARCO ANTONIO GONZALEZ RAMIREZ	SUPLENTE

TERCERO.- Se tiene por acreditado el domicilio oficial del Partido del Trabajo, siendo el ubicado en calle 15 y 16 Méndez, número 205, zona centro del plano oficial de esta ciudad.

CUARTO.- Se ordena publicar este Acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.””

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Se pone a consideración de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales el presente proyecto de Acuerdo. Al no haber comentario alguno se solicita a la Secretaría someta a votación de Consejeras y Consejeros Electorales el presente proyecto de resolución.

EL SECRETARIO Gracias señor Presidente, la Secretaría pide a Consejeras y Consejeros Electorales sírvanse manifestar respecto del presente proyecto de Acuerdo, los que estén por la afirmativa favor de indicarlo. Da fe la Secretaría de que hay aprobación por unanimidad de votos de Consejeras y Consejeros Electorales respecto de este documento que se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo por el cual se declara la procedencia de la modificación de los estatutos e integración de los órganos directivos del Partido del Trabajo en Tamaulipas.

EL PRESIDENTE Desahogado el sexto punto del presente punto orden del día a que se sujeta esta Sesión Ordinaria, se solicita a la Secretaría de a conocer el séptimo punto de dicho orden del día para conocimiento de este Consejo.

EL SECRETARIO El séptimo punto del orden del día es asuntos generales.

EL PRESIDENTE Nos encontramos en el punto de asuntos generales y está a disposición de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante éste órgano electoral, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales. al no haber consideración alguna de parte de los compañeras y compañeros representantes de los partidos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales, solo resta a esta Presidencia reiterar la invitación que se hizo a todos los partidos políticos al curso que se está llevando a cabo de acuerdo a la invitación que se les hizo llegar y al calendario de actividades en la Casa de la Cultura Jurídica, mismos que están siendo impartidos bajo el convenio de colaboración que se tiene celebrado con la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que tendrá reconocimiento por la asistencia y participación de dicho curso, pero principalmente el objetivo es dirigido a los partidos políticos y hacia los integrantes de éste Instituto Electoral de Tamaulipas, así como a los integrantes del Tribunal Electoral de Tamaulipas. Reitero nuevamente esa invitación para que hagan uso de esos cursos y que es para todos los que estamos presentes pero sobre todo para los partidos políticos.

EL PRESIDENTE Desahogados los puntos del orden del día, solo procede esta Presidencia a clausurar los trabajos de esta Sesión No. 1 Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 26 de febrero del año 2009, siendo las 19 horas con 53 minutos, agradeciendo la presencia de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales, público en general y de las compañeras y compañeros de los medios de comunicación que siempre nos acompañan. Muchas gracias.

ACTA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 4 EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2009. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica; LIC. OSCAR BECERRA TREJO.- SECRETARIO EJECUTIVO.- Rúbrica; CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbricas; Rúbrica; C. GLORIA ESMERALDA CORONA RODRIGUEZ.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. OMAR ISIDRO MEDINA TRETO.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA; C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; C. CESAR MIGUEL ANGEL GUTIERREZ PÉREZ- PARTIDO CONVERGENCIA.- Rubricas.